

3 de Octubre de 1994

N° 11

**PROVINCIA DEL CHUBUT
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE**

Reunión N° 11

Sesión Ordinaria N° 9/94

Presidencia del Dr. Reinaldo VAN DOMSELAAR

Secretarios: Sr. Eduardo ARFUCH
Srta. María Cristina ARES

Convencionales presentes: Todos

Ausente con aviso:

Insúa de Witty Esther

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESION

II - ORDEN DEL DIA

1) Asuntos Entrados

1.1) Resolución n° 016/94. Prorroga las sesiones de la Honorable Convención Constituyente hasta el 15 de Octubre de 1994.

1.2) Resolución de Presidencia n° 013/94. Deja sin efecto la designación del señor Leandro Richian para cumplir tareas de taquigrafía en la Honorable Convención.

1.3) Resolución de Presidencia n° 096/94. Designa "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente al señor diputado provincial Eduardo José Abraham, como asesor "ad honorem" del Bloque Justicialista.

1.4) Resolución de Presidencia n° 097/94. Designa "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente a las señoras Marina Pereyra y Nélide Gelroth como asesoras "ad honorem" del Bloque de la Unión Cívica Radical.

1.5) Resolución de Presidencia n° 098/94. Reconoce "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente, los

servicios prestados por personal de la Dirección de Servicios Generales.

1.6) Resolución de Presidencia n° 103/94. Designa "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente a nuevos asesores del Bloque Justicialista.

1.7) Resolución de Presidencia n° 105/94. Modifica "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente, el Presupuesto de Gastos.

1.8) Resolución de Presidencia n° 107/94. Designa "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente al doctor Enrique J. Guanziroli como asesor "ad honorem" del Bloque del Pach.

2) Dictámenes de la Comisión Redactora.

1) Parte segunda. Autoridades de la Provincia. Título I. Gobierno Provincial.

1.1) Sección I. Poder Legislativo.

- I -

APERTURA DE LA SESION

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente, siendo las 16,30 dice el:

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la presencia de dieciocho señores convencionales en el recinto, siete señores convencionales en la Casa y la ausencia con aviso de la señora convencional Insúa de Witthy, finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

- II -

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Sobre vuestras bancas se encuentra el Orden del Día el que, de no mediar observaciones, se dará por aprobado.

- Aprobado.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Aubía): Por Secretaría se leerán las Resoluciones de Presidencia ad referendum de la Honorable Convención Constituyente. En primer lugar la Resolución N° 016/94 que hace mención a un dictamen de la Comisión de Presupuesto y Reglamento referido al cronograma de esta Convención, que aprueba lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

- 1.1 -

RESOLUCION N° 016/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

LA HONORABLE CONVENCION
CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase las sesiones de la Honorable Convención Constituyente hasta el día 15 de Octubre de 1994, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los diecinueve señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 093/94.

- 1.2 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 093/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT

RESUELVE:

ad referéndum de la HONORABLE CONVENCION

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de Setiembre del corriente año, la designación de que fuera objeto el Sr. LEANDRO RICHIAN, mediante Resolución N° 013-HCC/94, para cumplir tareas de taquigrafía en la Honorable Convención.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 096/94.

- 1.3 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 096/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNASE "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente, al Sr. Diputado Provincial, Contador Público Nacional Eduardo José Abraham, como Asesor "ad honorem" de la Convencional Constituyente del Bloque del Partido Justicialista, Dra. Norma H. Biesa, propuesto de acuerdo con el Capítulo III - Art. 15° del Reglamento Orgánico.

Artículo 2°.- La mismo tuvo concreción a partir del 16 de junio de 1994, fecha en que la Honorable Legislatura del Chubut por Resolución N° 034/94, otorga la autorización correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba con el voto de dieciocho señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 097/94.

- 1.4 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 097/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar -ad referéndum de la Honorable Convención Constituyente, a la Sra. MARINA PEREYRA (L.C. N° 5.073.910) y a la Sra. Nélide GELROTH (L.C. N° 5.121.209), en carácter de Asesoras ad-honorem del Bloque de Convencionales Constituyentes de la Unión Cívica Radical, propuestas de acuerdo con el Capítulo III, artículo 15°) del Reglamento.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los diecisiete señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 098/94.

- 1.5 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 098/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT:

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, ad-referéndum de la Honorable Convención Constituyente del Chubut, los Servicios prestado por Personal de la Dirección de Servicios Generales, llevados a cabo durante los días 1 y 20 de setiembre, de acuerdo con el informe que corre agregado como anexo 1 a la presente.

Artículo 2°.- Por Secretaría Parlamentaria, con intervención de la Jefatura Administrativa Contable, páguese la suma total de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 558,26), al Personal que seguidamente se detalla, importe que les corresponde en concordancia con el reconocimiento dispuesto mediante el artículo 1° de la presente.

ESPECIALIDAD	HORAS	VALOR	
APELLIDO Y NOMBRE MANTENIMIENTO	TRABAJADAS	HORA	IMPORTE
CARILEO, Fermín	72 1/2	\$ 3,57	\$ 258,83
GONZALEZ, Manuel	72 1/2	\$ 4,13	\$ 299,43

Artículo 3°.- El monto total a que se hace referencia el precedente artículo se afectará al Presupuesto sancionado por la Honorable Convención Constituyente, mediante Resolución N° 012/94- JURISDICCION 10 - U.O.1 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL III - SERVICIOS:-PARCIAL 7 - OTROS SERVICIOS\$: 558,28

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la Resolución.

- Se vota y aprueba con el voto de diecisiete señores convencionales presentes.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá la Resolución N° 103/94.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNE -ad referéndum- de la Honorable Convención Constituyente, a los siguientes Asesores del Bloque de Convencionales del Partido Justicialista, con la asignación mensual fijada en cada caso:

ASESOR ASISTENTE	D.N.I.	IMPORTE MENSUAL
BLOQUE JUSTICIALISTA:		
CORDOBA, Luis Alberto TRESCIENTOS)	7.974.966	\$ 300 (PESOS:
REINOSO, Rubén Darío TRESCIENTOS)	23.600.873	\$ 300 (PESOS:
VILLALBA, Juana TRESCIENTOS)	10.147.095	\$ 300 (PESOS:
GLADI, Elsa TRESCIENTOS)	4.162.247	\$ 300 (PESOS:
TEIXIDO, Antonio TRESCIENTOS)	20.889.313	\$ 300 (PESOS:
TERRAZA, Carlos TRESCIENTOS)	7.818.363	\$ 300 (PESOS:
SOLIVELLA, Laura A. OCHOCIENTOS)	20.048.740	\$ 800 (PESOS:

Artículo 2°.- Las Asignaciones a que hace referencia el artículo precedente se liquidarán por el mes de setiembre del corriente año, únicamente.

Artículo 3°.- Forma parte de la presente Resolución, el Anexo I, que se adjunta.

Artículo 4°.- Determinese para el Personal que se menciona en la presente Resolución, el alcance de lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Honorable

Convención Constituyente en su Capítulo XXIII- Artículos 99; 100 y 101.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la Resolución.

- Se vota y aprueba con el voto de los diecisiete señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 105/94.

- 1.7 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 105/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, ad referéndum de la Honorable Convención Constituyente de la Provincia del Chubut, el Presupuesto de Gastos asignados a esta Convención Constituyente: JURISDICCION 10 - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - PARTIDA PRINCIPAL I - PERSONAL, PARTIDA PRINCIPAL II - BIENES DE CONSUMO, PARTIDA PRINCIPAL III - SERVICIOS Y PARTIDA PRINCIPAL IV - GASTOS SIN DISCRIMINAR de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el dictamen único 04/94 relacionado con esta Resolución.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

DICTAMEN N° 04/94

La Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento ha considerado el proyecto de Resolución por la cual se introducen modificaciones por compensación presupuestaria en distintas partidas del Presupuesto de la Honorable Convención Constituyente, que fuera aprobado mediante Resolución 012 HCC/94 y aconseja por unanimidad de sus miembros:

Aprobar las modificaciones por compensación presupuestaria de las partidas del Presupuesto de la Honorable Convención Constituyente realizadas mediante Resolución N° 105/94 HCC, cuya copia se acompaña.

Sala de la Comisión, 30 de setiembre de 1994.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la Resolución.

- Se vota y aprueba con el voto de los diecisiete señores convencionales presentes.

Por Secretaría se leerá la Resolución N° 107.

- 1.8 -

RESOLUCION DE PRESIDENCIA 107/94

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNASE "ad referéndum" de la Honorable Convención Constituyente, al Dr. Enrique Jorge GUANZIROLI (L.E.7.606.683) como asesor "ad-honorem" del Bloque de Convencionales del Partido Acción Chubutense, propuesto de acuerdo con el Cap. III - Art. 15° del Reglamento Orgánico.

Artículo 2°.- Tal designación tiene carácter retroactivo al uno de Junio del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la Resolución.

- Se vota y aprueba con el voto de diecisiete señores convencionales en la Sala.

Por Secretaría se continuará con la lectura de los Asuntos entrados.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Puerto Madryn, 22 de diciembre de 1994.

RESOLUCION N° 007-P-HCD/94

VISTO

La Resolución N° 271/94 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson;

La propuesta de reforma del Artículo N° 63 de la Constitución Provincial, a sancionarse por la Honorable Convención Constituyente; y

CONSIDERANDO

Que este Cuerpo coincide en que la citada propuesta de reforma generaría un avance sobre las autonomías Municipales;

Que una norma provincial no debe establecer exenciones de gravámenes municipales;

Que, no obstante que esta Municipalidad exime de todos los impuestos municipales a Organismos del Estado Provincial, este Cuerpo comparte en todos sus términos la Resolución del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson;

POR ELLO

LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN DISPONE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 271/94 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, de fecha 21 de setiembre de 1994.

Artículo 2°.- Comunicar la presente el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson y a la Honorable Convención Constituyente de la provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese. Dese el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

Juan María San Román
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Amelia S. B. De Conti
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Puerto Madryn, 15 de setiembre de 1994.

A los señores
Convencionales Constituyente de la
Provincia del Chubut
Ciudad de Rawson
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a los señores Convencionales Constituyentes a efectos de hacerles llegar la recomendación surgida del plenario del Encuentro Comunitario AMIS (Atención de la Minoridad desde las Instituciones y la Sociedad), nucleamiento que reúne instituciones y personas de la comunidad de Puerto Madryn, que valiéndose de la interdisciplina, intenta hacer perdurar un espacio que oriente en la prevención y tratamiento de niños en estado de riesgo y de aquellos que contando con adecuada contención familiar, presenten una problemática que atender.

Dos cuestiones queremos resaltar: la decisión de ser persistentes en el logro de lo que entendemos resulta imprescindible para la digna atención familiar, cual es la especialidad jurisdiccional en el tema.

Y la incorporación al vocabulario legislativo del concepto "afecto", herramienta indispensable para la transformación de los procedimientos actualmente vigentes.

Nos remitimos a esas breves líneas a manera de sencillo aporte a la labor que la Convención Constituyente desarrolla.

Quedamos a sus órdenes para cualquier ampliación y comentario a la presente, saludándolos con muy atenta consideración.

Dr. Rodolfo Casamiquela

Presidente

Concejal Elena LLorens
Vice-Presidente

Lic. Gabriela Paolucci
Secretaria

Sra. Liliana de Mercado
Secretaria

Sra. Viviana D'Amico
Secretaria

Recomendación del Encuentro AMIS a la Convención Constituyente Provincial a fin de concretar la especialidad judicial en materia de derecho de familia y minoridad.

Existen reiterados y sólidos antecedentes nacionales de pesa en funcionamiento de Tribunales Colegiados de Familia. Los avances doctrinarios en el tema son muy numerosos, como así también los eventos profesionales que aconsejan las modalidades de esa instalación.

La vigente Constitución de la Provincia del Chubut, en su artículo 177° dispone con el carácter de norma fundamental que ostenta, el dictado de un régimen especial de juzgamiento de menores.

La terminología la entendemos inadecuada, no obstante lo cual, advertimos el fondo de la cuestión. No se ha implementado el criterio constitucional y a 1994, la Provincia del Chubut carece de especialidad judicial para resolver las cuestiones en que estén interesados niños.

Resulta obvio el marcado desinterés demostrado a través de todos estos años en el tema, con serias consecuencias y defectos en las decisiones sometidas a la jurisdicción ordinaria, que por supuesto, lesiona en muchos casos, grave e irreversiblemente, el bienestar, sano y adecuado desarrollo físico y mental de niños y contribuye el desmembramiento de la familia, que seguimos entendiendo como el origen y sustento de la sociedad. Ello sin perjuicio de seguir investigando y formulando propuestas serias de protección de esta institución pilar de la comunidad.

Es así que no podemos dejar de alertar a la Convención Constituyente, que de mantenerse y/o incorporarse el texto constitucional garantías que atañen directamente a la protección integral de la familia, se recomiende la creación de Tribunales de Familia que ventilen estas contingencias familiares, logrando mediante la especializada interdisciplina, una contención y apuntalamiento del grupo

familiar, especialmente en las situaciones críticas que por diversos factores corren esospreciados sustentos sociales.

En general, encontramos que la estructura del Tribunal deberá ser colegiada, con tres jueces, un secretario y un cuerpo técnico auxiliar.

Hablamos de una instancia única, donde la estructura del proceso se basa en la oralidad, con su correlato de inmediación, celeridad y flexibilidad de las formas.

En la etapa del juicio primará el criterio de conciliar a las partes con posibilidades de interrogarlas directa y libremente, recurriendo al "crosse examination" del sistema anglosajón.

La sentencia será prácticamente inmediata. Se fundará en las normas relativas del derecho y esencialmente en el AFECTO, terminología que ha dado en marcar un camino de compromiso en la paz familiar, por parte de jueces y funcionarios que trabajan en el tema.

La competencia será sobre todo asunto relativo a la familia y protección de personas, incluyendo las reparaciones de índole patrimonial que sean conexas.

Esta constituye una breve síntesis de los aspectos comentados y estudiados por el encuentro que nuclea a la comunidad de Puerto Madryn.

La exigencia es formular garantías constitucionales que se concreten con eficiencia, única posibilidad de lograr la felicidad de la comunidad.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Corresponde iniciar el tratamiento del tercer Punto del Orden del día, el Dictamen de la Comisión Redactora sobre el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De Régimen Municipal, Régimen Electoral, Organos de Control, Poder Constituyente y Participación Popular.

Vamos a tratar ahora la segunda parte de la Constitución Provincial del Chubut. Autoridades Provinciales, Título I, Sección 1, Poder Legislativo.

A consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

2) DICTAMENES DE LA COMISION REDACTORA

1) PARTE SEGUNDA. AUTORIDADES DE LA PROVINCIA. TITULO I. GOBIERNO PROVINCIAL

SR. TORREJON: Esta segunda parte en lo atinente el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ha sido objeto de extensas deliberaciones por parte de los convencionales en la mañana de hoy y del viernes último, con el objeto de encontrar posiciones comunes que nos acerquen a una redacción, en lo posible única. En tal sentido fueron objeto de modificación las cláusulas originales, por lo que solicito se constituya la Cámara en Comisión a efectos de darle tratamiento integral a este Capítulo del Poder Legislativo para que una vez aprobado el articulado definitivo, se vuelva al Plenario donde los señores convencionales expondrán sobre este tema.

SE CONSTITUYE LA CONVENCION EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la constitución de la Convención en Comisión.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los dieciséis señores convencionales presentes.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

SR. MENNA: El conjunto de dictámenes que se han acercado a Presidencia, son el fruto del trabajo que han hecho los distintos Bloques durante los días Viernes, Sábado y en el día de la fecha; razón por la cual y a los efectos de abreviar el trámite, solicitamos que se lean la totalidad de los dictámenes, tanto de mayoría como de minoría y luego se considere el pase a Plenario para poder considerarlos en particular.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá la Sección I, Poder Legislativo -Capítulo I- "Disposiciones Generales".

SECCION I PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Composición - Integración

Mayoría: Unión Cívica Radical

Artículo 112°. El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por veintisiete (27) miembros, elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único. El elector votará por una lista de 16 diputados titulares y 8 suplentes para reemplazar a aquellos en casos de renuncia, muerte o impedimento.

Al partido más votado le corresponderán 16 bancas y las 11 restantes se distribuirán a su vez entre los demás partidos por el sistema proporcional, respetándose el orden en que están colocados los candidatos en las respectivas listas oficializadas.

Minoría: Partido Justicialista

Artículo 112°. El Poder Legislativo será ejercido por una cámara de diputados, renovable por mitades cada dos años, integrada por no menos de 27 diputados y un máximo de 37 elegidos directamente por el Pueblo de la Provincia en cada uno de los diez (10) distritos que, conformados por Departamentos o grupos de Departamentos se definen en este mismo Artículo.

Los miembros se distribuirán: Diez (10) a razón de Uno (1) por distrito y los restantes en forma proporcional al número de electores por Zona también definidos en este mismo artículo y por Distrito, en ese orden.

ZONA OESTE

- Distrito 1 - Departamento Cushamen
- Distrito 2 - Departamento Futaleufú
- Distrito 3 - Departamentos Languiñeo y Tehuelches

ZONA SUR

- Distrito 4 - Departamento Escalante
- Distrito 5 - Departamentos Río Senguer y Sarmiento

ZONA CENTRO

- Distrito 6 - Departamentos Telsen y Gastre
- Distrito 7 - Departamentos Paso de Indios, Mártires y Florentino Ameghino.

ZONA COSTA VALLE

- Distrito 8 - Departamento Biedma
- Distrito 9 - Departamento Rawson
- Distrito 10 - Departamento Gaiman

Una Ley especial determinará la puesta en funcionamiento del sistema y también por ley se mantendrá actualizada la distribución prevista en este artículo por aplicación de datos oficiales del padrón electoral, la aplicación del sistema D'Hont. El número de representantes se incrementará a razón de uno por cada veinte mil electores de incremento.

El régimen electoral sancionado por ley preverá la facultad de tachar a los candidatos de la lista del respectivo Distrito, pudiendo sustituir al candidato tachado por otro nombre de la misma lista o de otras listas oficializadas, colocando a ese fin el nombre del sustituyente al lado del candidato tachado.

Minoría: Partido Intransigente

Artículo 112°. El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por 27 miembros, elegidos directamente por el pueblo de la provincia en distrito único mediante el sistema de representación proporcional.

Se garantiza la representación de las minorías que obtengan como mínimo el 3 % de los votos emitidos.

Minoría: Partido de Acción Chubutense

Artículo 112°. El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por veintisiete miembros, elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único. El elector votará por una lista de veintisiete diputados titulares y doce suplentes para reemplazar a aquellos en casos de renuncia, expulsión, muerte o impedimento.

Las bancas pertenecen a los partidos políticos y se distribuyen entre ellos por el sistema proporcional, respetándose el orden en que están colocados los candidatos en las respectivas listas oficializadas.

Requisitos para ser Diputado

Mayoría: Unión Cívica Radical - Partido Intransigente - Partido de Acción Chubutense

Artículo 114°. Para ser diputado se requiere ser argentino, con cinco años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, mayor de edad y no menos de cuatro años de residencia inmediata en la provincia, no causando interrupción la ausencia motivada por el ejercicio de cargos públicos nacionales o provinciales.

Minoría: Partido Justicialista

Artículo 114°: Para ser Diputado se requiere: ser argentino con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía para los naturalizados, mayor de edad, tener cinco (5) años de residencia en el distrito por el que se postula inmediata anterior a la elección, ser elector en el mismo distrito, no

causando interrupción la ausencia motiva por ejercicio de cargos públicos nacionales o provinciales.

Incompatibilidades

Mayoría: Unión Cívica Radical - Partido Intransigente y Pach.

Artículo 115°: Es incompatible el cargo de diputado con:
a) el de funcionario o empleado a sueldo de la Nación, de la Provincia o de los Municipios, o quienes ocupen funciones directivas en asociaciones gremiales.

b) el de funcionario o empleado que reciba retribución de empresas particulares concesionarias de servicios públicos.

c) cualquier cargo electivo.

Exceptúanse de esta incompatibilidad, la docencia en ejercicio y las comisiones honorarias eventuales, debiendo estas últimas ser aceptadas previo consentimiento de la Legislatura.

El diputado que acepte un cargo incompatible, quedará cesante por ese solo hecho y el Presidente de la Legislatura comunicará la vacante al Tribunal Electoral.

Minoría: Partido Justicialista

Artículo 115°: Es incompatible el cargo de diputado con:
a) el de funcionario o empleado a sueldo de la Nación, de la Provincia o de los Municipios, con excepción de la docencia en ejercicio y las comisiones honorarias eventuales, debiendo estas últimas ser aceptadas previo consentimiento de la Legislatura.

b) el de funcionario o empleado que reciba retribución de empresas particulares concesionarias de servicios públicos.

c) cualquier cargo electivo, a excepción del de convencional constituyente o convencional municipal.

Todo legislador que incurra en alguna de las incompatibilidades precedentes deberá ser separado del cargo por la Legislatura y sustituido por el suplente que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Unico

Artículo 120° - Se propone la derogación del mismo incorporándolo al artículo nuevo "Juramento" (Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías)

Duración y Reelección

Unico

Artículo 113°: Los diputados duraran cuatro (4) años en sus funciones, con excepción de los reemplazantes que completan un mandato. Podrán ser reelegidos.

Remuneración

Unico. Tratar tema en Previsión Social. Sin cláusula transitoria.

Artículo 123°: Los servicios de los diputados serán compensados por el Tesoro de la Provincia con una dieta que fijará la ley, la que no podrá ser disminuida por acto de autoridad durante el período del mandato, pero estará sujeta a los aportes de la seguridad social, a los tributos en general y a las disminuciones que se dispongan por leyes de carácter general y transitorio, extensivas a todos los Poderes del Estado.

Los que durante el desempeño de su mandato tuvieren su domicilio fuera de la ciudad asiento de la Legislatura, podrán percibir proporcionalmente a la distancia una asignación compensatoria para cubrir sus gastos de traslado y estadía.

Cláusula transitoria: Las personas que desempeñen cargos electivos y los ministros del poder ejecutivo están comprendidos en el sistema previsional provincial. En consecuencia queda derogada la excepción consagrada por el artículo 8 de la ley 3923 modificado por la ley 3995.

Inasistencias. Exclusión

Unico

Artículo 118°: La inasistencia injustificada a las sesiones plenarias o reuniones de comisión, producirá el descuento automático de la parte proporcional de la dieta. Si estas alcanzaran al veinticinco por ciento en un año calendario, se extinguirá de pleno derecho el mandato conferido. Para la consiguiente exclusión e incorporación de suplentes, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los componentes de la Legislatura. Con el número de legisladores referidos podrá compelerse al inasistente por la fuerza pública, aplicársele multa o suspenderlo.

Presidencia

Unico

Artículo 127°: La Presidencia de la Legislatura será ejercida por el Vicegobernador quien no tendrá voto sino en caso de empate. La Legislatura nombrará de su seno un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes

procederán a desempeñar la presidencia por su orden en el caso de ausencia del Vicegobernador o cuando éste ejerza el Poder Ejecutivo.

Sesiones Ordinarias - Extraordinarias

Mayoría Unión Cívica Radical - Partido Justicialista y Pach (Mantiene actual) -

Artículo 116°: La Cámara se reúne automáticamente en sesiones ordinarias todos los años desde el primer día hábil del mes de Marzo hasta el 15 de Diciembre, debiendo invitar al titular del Poder Ejecutivo a la sesión inaugural, a los efectos de dar cuenta del estado de la Administración y necesidades públicas, y puede prorrogar sus sesiones por sí, por el término que fuera necesario.

La Cámara puede ser convocada a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, siempre que el interés público lo requiera, o a pedido de un tercio de sus miembros o de la Comisión Legislativa de Receso.

Minoría: Partido Intransigente

Artículo 116°: La Legislatura se reunirá automáticamente en sesiones ordinarias todos los años desde el 1° de Febrero hasta el 15 de Diciembre, pudiendo prorrogar las sesiones o convocar a extraordinarias a pedido de un tercio de sus miembros o de la Comisión Legislativa de receso. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar las sesiones de la Legislatura o convocar a extraordinarias, siempre que el interés público lo requiera.

Sesiones Públicas

Mayoría: Unión Cívica Radical - Partido Justicialista
Artículo 117° (Se mantiene)

Las sesiones serán públicas, salvo cuando la naturaleza de los asuntos a considerar exija lo contrario. La Legislatura sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, pero cuando por falta de quórum fracasaran dos sesiones consecutivas, podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros. Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación se haya hecho con anticipación de tres días por lo menos.

Minoría: Pach

Artículo 117°: La Legislatura sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones, salvo los casos especialmente previstos, serán por mayoría. Las sesiones serán públicas.

Comisión de Receso

Unico

Artículo 125°: Antes de finalizar cada período ordinario, la Legislatura elegirá una Comisión Legislativa de Receso, constituida por cinco miembros, la que actuará durante el receso parlamentario y cuyas funciones serán las siguientes:

a) La observación de los asuntos de primordial interés político, social, jurídico y económico de la Nación y de la Provincia, para su oportuno informe a la Legislatura.

b) Convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias cuando graves asuntos de interés público lo requieran. La Legislatura decidirá por simple mayoría sobre la oportunidad y necesidad de la convocatoria;

c) Las demás funciones que reglamentariamente le otorgue la Legislatura.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

CAPITULO II ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES

De las Facultades

Facultades

Unico - Nuevo

Artículo 119°: Corresponden al Poder Legislativo las siguientes Facultades:

a) (Reglamento) Confeccionar su reglamento, que no deberá modificarse sobre tablas y en un mismo día.

Con el voto de dos tercios de sus miembros, podrá corregir y aún excluir de su seno a cualquiera de ellos, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o por indignidad y removerlos por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación.

Para aceptar la renuncia de sus miembros, bastará el voto de la mayoría de los diputados presentes.

b) (Nombramientos) Realizar los nombramientos que le correspondan, los que deberán hacerse por mayoría absoluta de los presentes. Si hecho el escrutinio ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta, deberá repetirse la votación contrayéndose a los dos candidatos más votados y en caso de empate decidirá el Presidente.

c) (Informes) Con el voto de tres de sus miembros, solicitar los datos e informes que crea necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, al Poder Ejecutivo y a los jefes de oficinas administrativas, quienes deberán

suministrarlos en el plazo que se les conceda y exhibir sus libros y papeles.

d) (Interpelación) Hacer comparecer a su seno, con el voto de un tercio de sus miembros presentes, a los Ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones o informes que crea convenientes, citándolos por lo menos con un día de anticipación, salvo casos de urgencia o gravedad. Al citarlos, les hará saber los puntos sobre los que informarán, siendo la concurrencia obligatoria y configurando la falta injustificada mal desempeño de sus funciones.

El titular del Poder Ejecutivo podrá concurrir cuando lo estime conveniente en reemplazo del convocado.

e) (Comisiones Investigadoras) Nombrar en su seno comisiones de investigación con el fin de examinar la gestión de los funcionarios públicos, el estado de la administración y del tesoro provincial.

Estas comisiones serán integradas por representantes de todos los bloques, en forma tal que esté reflejada la composición de la cámara, y ejercerán las atribuciones que les otorgue el cuerpo en directa relación con sus fines, respetando los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y la presente, así como la competencia judicial. No podrán practicar allanamientos sin orden escrita de juez competente.

En todos los casos deberán informar a la Legislatura, dentro del plazo fijado en el momento de su creación o cuando esta lo requiera, sobre el estado y resultado de su investigación.

Las conclusiones de las comisiones investigadoras no serán vinculantes para los tribunales, sin perjuicio de que sean comunicadas al ministerio fiscal para el ejercicio de la acción cuando proceda.

f) (Conceder Licencias) Conceder o negar licencia al Gobernador para salir de la Provincia por más de treinta días.

g) (Audiencias Públicas) Invitar, con el voto de tres de sus miembros, a especialistas en temas que se encuentren en tratamiento parlamentario, con el objeto de que expongan ante el cuerpo con acceso y participación del público en general.

Unico Artículo 121° y 122°

Incorporados como incs. d) y c) respectivamente, del artículo 119 (Nuevo).-

Multas y arrestos

Unico

Artículo 124°. La Legislatura tendrá facultades para aplicar multas con arreglo a los principios parlamentarios a

toda persona que fuera de su seno viole los privilegios necesarios para su regular funcionamiento y deberá pasar los antecedentes a la Justicia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Habíamos acordado eliminar la palabra "arrestos" del título, por lo cual hacemos esa recomendación a la Comisión Redactora.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Unico
Artículo 128°. Incorporado al artículo 119° (nuevo) como inciso b).

De las atribuciones y Deberes Presupuesto

Artículo 126°.

SR. MENNA: Señor Presidente, habíamos acordado que este artículo 126° forme parte del 129° como inciso c), por lo cual corresponde su eliminación.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Así se hará, señor convencional.

Por Secretaría se continuará con la lectura.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Atribuciones

Unico
Artículo 129°. Corresponde al Poder Legislativo:
a) Aprobar o desechar los tratados o convenios que firme la Provincia;
b) Dictar la legislación impositiva creando impuestos, tasas y contribuciones, cuyo monto fijará en forma equitativa, proporcional o progresiva de acuerdo con el objeto perseguido y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus réditos, en su caso;
c) Sancionará su propio presupuesto, acordando el número de empleados que necesite, su remuneración y la forma en que deberá proveerse los cargos. Esta ley no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.
d) Fijar la planta de personal y el presupuesto de gastos y cálculo de recursos anual o plurianual no pudiendo este último exceder el término del mandato de la autoridad remitente, acompañando obligatoriamente el detalle de recursos previstos para afrontar las erogaciones de cada ejercicio financiero. La Ley de Presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto de la administración general de la provincia y en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración,

aún cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. Si los recursos para cumplir estas leyes no se incluyeren en la ley de presupuesto, se considerarán derogadas si no hubiesen tenido principio de ejecución y suspendidas si lo hubiesen tenido. En ningún caso la Legislatura podrá aumentar el monto de las partidas del cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, ni autorizar por la ley de presupuesto una suma de gastos mayor que la de recursos, salvo el derecho del Poder Legislativo de crear nuevos impuestos o aumentar las tasas. En la ley de presupuesto se aprobará el número de cargos de la Administración Pública y su remuneración;

e) El número de puestos y el monto de los sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo en la Ley de Presupuesto, no podrán ser aumentados en ésta, y dichos aumentos sólo se harán por medio de proyectos de ley que seguirán la tramitación ordinaria;

f) En el caso de que el Poder Ejecutivo no remitiera el proyecto de ley de presupuesto general de la administración, antes de terminar el tercer mes de sesiones ordinarias de la Legislatura y ésta considere necesario modificar el que rige, procederá a hacerlo tomándolo como base. Pronunciada tal resolución, corresponde a la Legislatura formular el proyecto de ley de presupuesto anual. Si el Poder Ejecutivo no remitiera el proyecto de ley de presupuesto general dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y si la Legislatura en el resto del período de dichas sesiones no resolviera usar de la facultad acordada precedentemente, se tendrá el presupuesto en vigencia como ley de presupuesto para el año siguiente;

g) Las leyes impositivas regirán en tanto la Legislatura no las derogue ni las modifique, debiendo estas modificaciones hacerse por medio de ley especial;

h) Aprobar, observar o desechar las cuentas de inversión que le remitirá el Poder Ejecutivo en el mes de Junio de cada período ordinario, que comprenderán el movimiento administrativo hasta el 31 de Diciembre inmediato anterior;

i) Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios, especialmente las de los administradores de dineros públicos;

j) Establecer la división departamental y municipal de la Provincia, tomando como base su extensión, realidad geográfica y económica y necesidades de colonización y de urbanización de las zonas menos pobladas;

k) Conceder amnistías, excepto en aquellos casos de delitos de fraude electoral o contra la libertad y secreto del sufragio, y en los relativos o derivados de actos ejecutados contra los poderes públicos y el orden constitucional provincial;

l) Autorizar la cesión de parte del territorio de la Provincia con fines de utilidad pública, con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del cuerpo y con el voto de la totalidad de sus miembros, cuando la cesión importe

desmembramiento del territorio, o abandono de jurisdicción dentro de los límites prescriptos por la Constitución Nacional. La Ley que así lo disponga deberá ser sometida a consulta popular vinculante en este último caso;

m) Calificar los casos de expropiación por causa de utilidad pública, determinando los fondos con que se hará efectiva la indemnización;

n) Crear el Banco Oficial de la Provincia y autorizar el establecimiento de otras instituciones financieras y de crédito, dentro del ámbito de la competencia provincial;

ñ) Facultar al Poder Ejecutivo, con la mitad más uno de sus miembros para contraer empréstitos, o captar fondos públicos con bases y objetos determinados mediante la emisión de títulos no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración.

Los papeles de crédito público llevarán transcriptas las disposiciones de la ley autorizante. La aplicación del crédito a un objeto distinto del solicitado, hará incurrir en falta grave a quienes lo autorizaren o consintieren, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder;

o) Crear reparticiones autárquicas, pudiendo darles facultad para designar su personal y administrar los fondos que se les asignen, dentro de las prescripciones de la ley de su creación;

p) Reglamentar el uso público de símbolos o distintivos que no pertenezcan a la Nación Argentina o a países extranjeros;

q) Recibir el juramento de ley del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; admitir o rechazar su renuncia y con dos tercios de la totalidad de sus miembros, declarar los casos de impedimento de la persona que ejerza el Poder Ejecutivo;

r) Dictar los códigos procesales y los de fondo en las materias en que esa facultad no haya sido delegada al Congreso Nacional;

s) Rechazar o aprobar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el poder ejecutivo;

t) Legislar sobre defensa de la competencia, y protección de los usuarios de servicios públicos prestados por los particulares o el Estado Provincial;

u) Legislar sobre sanidad animal y vegetal, contemplando la condición de la Provincia como zona libre de aftosa y otras enfermedades;

v) Hacer conocer su posición, o la del pueblo cuando se hubiese expedido mediante consulta popular, a los legisladores nacionales de la Provincia sobre temas que afecten directamente el interés del Estado Provincial;

w) Establecer una sesión especial anual, a la que se invitará a los Senadores Nacionales con el objeto de que expongan acerca de su actuación como representantes de la provincia;

x) Legislar sobre protección ambiental.

y) Dictar una legislación especial sobre protección del patrimonio histórico, cultural arqueológico y paleontológico procurando la necesaria participación de los Municipios.

z) Legislar sobre organización de los Municipios y policía; planes y reglamentos generales sobre enseñanza; organización del Registro Civil de las Personas, organización de la justicia provincial y juicios por jurados; autorizar la ejecución de obras públicas y en general dictar las leyes y reglamentos necesarios para poner en ejercicio de los poderes y autoridades que establece esta Constitución y para todo asunto de interés público que por su naturaleza y objeto no haya sido delegado a la Nación.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACION Y SANCION DE LAS LEYES CALIFICACION

Proyectos de Ley - Origen

Unico - Artículo 130°

Las leyes pueden tener origen en proyectos presentados por los legisladores, por el Poder Ejecutivo, por el Poder Judicial en los casos autorizados por esta Constitución y mediante la iniciativa popular.

Para que un proyecto de ley sea sancionado sobre tablas, serán necesarios dos tercios de votos de los presentes.

Calificación Previa

Unico - Artículo nuevo

Todo proyecto, previo a su tratamiento, deberá ser calificado por la Cámara a través del voto favorable de la simple mayoría de los Diputados presentes en la sesión en que tome estado parlamentario, en Proyectos Generales o No Generales.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Delegación a las Comisiones

Unico - Artículo nuevo

"La Cámara puede delegar con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, en las comisiones internas permanentes que correspondan, el tratamiento y aprobación de proyectos de leyes no generales, que por su naturaleza, trascendencia, cuantía o contenido de alcance particular, así resulten calificados".

Procedimiento

Unico - Artículo

"Si dichos proyectos obtienen el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la comisión, el presidente de esta girará el despacho al Presidente de la Cámara para que lo comunique al Cuerpo en la inmediata sesión, entendiéndose notificados a partir de ese momento la totalidad de los miembros del mismo.

Dentro de los diez días corridos, con el pedido de tres Diputados se podrá requerir el tratamiento y discusión del Proyecto en sesión plenaria. Vencido dicho término operará la aprobación y pasará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En caso de resultar remitido el proyecto a más de una comisión éstas deberán reunirse en plenario.

Debe asegurarse la publicidad de las sesiones de comisión bajo pena de nulidad de su despacho.

Promulgación

Unico Artículo 131°

"Aprobado un proyecto por la Legislatura, pasa al Poder Ejecutivo para su examen y si también lo aprueba, lo promulga como ley. Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez (10) días hábiles".

Veto. Receso

Unico - Artículo 132°

"Si antes del vencimiento de los diez días hubiese tenido lugar la clausura de la Legislatura, el Poder Ejecutivo deberá, dentro de dicho término, remitir el proyecto vetado a la Comisión Legislativa de Receso, la que podrá convocar a sesión extraordinaria, para que la Legislatura resuelva sobre su tratamiento si razones de urgencia o de interés público lo aconsejaren".

Veto total o parcial

Unico - Artículo 133°

"Desechado en todo o en parte un proyecto de Ley por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara y si ésta insiste en su sanción, con el voto de los dos tercios de los presentes, será Ley y pasará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No existiendo los dos tercios para la insistencia, ni mayoría para aceptar las modificaciones propuestas por el

Poder Ejecutivo, no podrá repetirse el proyecto en las sesiones del mismo año.

Vetado parcialmente un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, éste sólo podrá promulgar la parte no vetada, si ella tuviere autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, previa decisión favorable de los dos tercios de los miembros de la Cámara.

Insistencia. Promulgación Obligatoria

Unico - Artículo 134°

"Si el proyecto vetado y no insistido por mayoría necesaria tiene nueva sanción en el primero o segundo período ordinario siguiente, el Poder Ejecutivo está obligado a su promulgación".

Trámite de Urgencia

Unico - Artículo nuevo

"En cualquier período de sesiones el Poder Ejecutivo puede enviar proyectos de ley a la Legislatura con pedido de urgente tratamiento, los que deben ser considerados dentro de los sesenta días corridos desde su recepción.

Si el cuerpo se encontrara en receso, dicha remisión sirve de acto de convocatoria a sesiones extraordinarias.

La solicitud para el tratamiento de urgencia de un proyecto de ley puede ser hecha aun después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. En tales casos, se entenderá recibido por la Cámara el día en que tenga lugar la sesión inmediatamente posterior a su recepción por mesa de entradas.

Los proyectos a los que se imponga el trámite dispuesto por este artículo y no sean expresamente rechazados dentro de los plazos establecidos, se tendrán por aprobados.

La Legislatura, con excepción del proyecto de ley de presupuesto, puede dejar sin efecto el trámite de urgencia si así lo resuelve la mayoría de sus miembros, en cuyo caso se aplica a partir de ese momento el trámite ordinario".

Ley modificada Publicidad

Unico

Artículo 135°. Toda Ley modificada en parte se publicará íntegramente, incorporando a su texto las modificaciones con excepción de los códigos y otras leyes que por su extensión hagan inconveniente la reimpresión, en cuyo caso esta norma se cumplirá en cada nueva edición.

Quando en una ley se citen o incorporen prescripciones de otra, las partes que se citen o incorporen, se insertarán íntegramente.

En su publicidad oficial las leyes de la Provincia, se numerarán por orden correlativo con la fecha de promulgación.

Al día siguiente de su publicación oficial, si no tuviesen fecha efectiva de entrada en vigencia, serán obligatorias.

En la sanción de las leyes se usará la siguiente fórmula:

"La Legislatura de la Provincia del Chubut, sanciona con fuerza de ley".

En el artículo de forma se consignará el carácter de la ley de conformidad con la clasificación previa que le hubiera dado el cuerpo.

Unico

Artículos 136° y 138°. Fusionados con el artículo 135°.

Unico

Artículo 137°. Tratamiento diferido para cuando se considere: "mecanismos de participación semidirecta".

Elección Senadores

Corresponde a la Legislatura designar a los Senadores Nacionales en sesión especial.

SR. MENNA: En la reunión del viernes acordamos con el Bloque Justicialista la eliminación de este último punto leído por Secretaría como cláusula transitoria, tanto la propiciada por ellos como la impulsada por nuestro Bloque.

Habíamos llegado a ese acuerdo teniendo en cuenta lo prescripto en la cláusula cuarta de la Constitución Nacional, que resuelve la situación de transición entre la sanción del nuevo texto constitucional y el año de efectiva entrada en vigencia. El artículo 54° específicamente se refiere a la elección directa de los senadores y la cláusula cuarta dispone cómo se hará la renovación de los tercios del Senado a partir del año 1995 y en los siguientes hasta tanto entre en plena vigencia la disposición de ese artículo en el año 2001.

SR. HEREDIA: La Constitución Nacional contiene exactamente esa norma transitoria, pero no estoy tan seguro de la inutilidad de una similar en la Provincial. A efectos de que no quede un bache podría salvarse con una cláusula transitoria que específicamente tuviera ese contenido.

Señor Presidente, hago esta observación para que se atienda en cuenta oportunamente por la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En su momento será remitida a la Comisión Redactora con las observaciones propuestas por los señores convencionales Menna y Heredia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen sobre el Poder Legislativo emanado de la Convención en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba por unanimidad de veintidós señores convencionales en la Sala.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION DE LA CONVENCION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el levantamiento del estado de comisión.

- Se vota y aprueba.

Seguimos trabajando en Plenario. En consideración el dictamen recién leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

SR. MENNA: Vamos a intentar informar sobre el dictamen relativo a Poder Legislativo en general, haciendo incapié en algunos puntos, sobre todo en aquellos que no han tenido despacho único, los pocos artículos que no han sido objeto de un dictamen uniforme y en especial lo que vendría a ser la base de todo este Capítulo, que es la conformación de la Cámara de Diputados. Para iniciar la consideración de este dictamen en mayoría correspondiente al artículo 112° y para lograr una ubicación gradual en la conceptualización de la cuestión, corresponde citar al experto alemán en cuestiones electorales, profesor Dieter Nohlen, quien afirma que no existe un sistema electoral óptimo y si bien no está en tratamiento la cuestión del sistema electoral, porque lo vamos a tratar a posteriori cuando lo tratemos, estamos decidiendo uno de los aspectos del régimen electoral, que es el modo de adjudicar los escaños, las bancas de la Cámara de Diputados de nuestra Provincia. dice la Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 1776 "que todo poder reside en el pueblo y por consiguiente de él se deriva". Si bien vamos a avanzar con la sanción de esta nueva Constitución, en la aplicación de formas de democracia semi directa, no cabe duda de que tanto el sistema provincial, como el nacional es esencialmente representativo. Ello explica la especial la especial preocupación de los cuatro Bloques que conforman esta Convención Constituyente, los que, como no ha ocurrido otras veces en ningún otro punto de esta Convención, han presentado cuatro proyectos distintos, han venido cada uno con su propio proyecto. De allí la

importancia de la cita de este profesor con la que encabezamos esta norma, quien agrega que "aún cuando exista un sistema electoral óptimo no significaría que se impusiera por tal calidad. La decisión sobre un sistema electoral, no obedece a criterios elevados, exentos de juicio de valor sino que en primera instancia refleja puntos de vista de las fuerzas políticas que participan en la toma de decisiones". Nos hacemos cargo de ello en nuestra propuesta, por eso vamos a defender el mantenimiento de uno de los sistemas electorales que planteaba la Constitución del '57, no porque pretendamos que es el óptimo sino porque estamos convencidos de que en este aspecto no han variado las condiciones que llevaron los constituyentes de aquella época a instrumentar un esquema como el que actualmente nos rige. Aquella decisión fue la más acertada en atención a una realidad socio política determinada y también estamos convencidos de que dicha circunstancia en atención a los escasos años de vigencia efectiva del sistema debido a las interrupciones por golpes militares no han variado sustancialmente como para embarcarnos hacia una reforma cuyas consecuencias no somos capaces de predecir. Ya lo decíamos en nuestro informe en la Comisión Redactora, que tenemos ricos antecedentes, en este país en sistemas y variantes electorales; no es una preocupación que sea nueva ni es casual que los cuatro Bloques tengan cada uno un esquema distinto. Pero debemos recordar, como lo hacíamos en la Comisión Redactora, que la República Argentina, a través de una Ley de 1821, del Estado de Buenos Aires tuvo una de las primeras leyes del mundo que consagró el sufragio universal y directo. Fue la primer ley de América Latina, y a excepción de algunos estados de Estados Unidos, fue la primera del mundo.

Francia tuvo una ley similar en 1848; e Inglaterra recién en 1884.

Esta Ley que la sancionó la Junta de Representantes del Estado de Buenos Aires, aprobó un despacho que elaboró una comisión integrada por Juan José Paso, Bernardino Rivadavia y Manuel García, quienes fundamentaron su despacho diciendo que: "Los que representan los intereses de todos deben ser elegidos por todos los interesados que perteneciendo a la sociedad disponen libremente de sus personas".

A partir de aquel momento, tal vez con más retrocesos que avances hasta llegar al reconocimiento del sufragio universal, secreto y obligatorio, se inició un largo camino que explica la constante búsqueda del hombre político por hallar el esquema electoral que consulte, del modo más legítimo, las aspiraciones de la sociedad.

La primer Ley Nacional de Elecciones fue la n° 140 de 1857 y establecía el sistema de lista completa. Vale decir, adjudicaba la totalidad de los cargos de diputados nacionales en disputa a la lista que triunfaba en el distrito electoral en cuestión, los que de acuerdo al artículo 37°, ahora 45° de la Constitución Nacional eran y siguen siendo cada una de las provincias argentinas.

Posteriormente, a instancias del entonces Ministro del Interior, Dr. Joaquín V. González, se sanciona en 1902 la Ley 4161 que establece el sistema de circunscripción uninominales. Cada distrito electoral, es decir, cada Provincia y la Capital, eran divididos en tantas circunscripciones como cargos se disputasen, y en cada uno de ellos se elegía un solo diputado.

De más está decir, señor Presidente, que en todos los casos el sufragio no era obligatorio ni secreto, y que por imperio de los hechos tampoco universal, más allá de su fachada formal en tal sentido.

Son justamente las luchas contra el régimen de hombres como Alem, Yrigoyen, Del Valle, Luna, y los acontecimientos de 1890, 1893 y 1905, los que fuerzan un cambio del orden establecido, de modo de permitir el acceso de las masas al pleno ejercicio de los derechos políticos de elegir y ser elegido.

Es así que en 1912, y luego de arduos debates en el Congreso, con la destacada participación en ellos del Ministro del Interior Indalecio Gómez, se sanciona la Ley 8871, más conocida como la Ley Sáenz Peña, que consagra de una vez y para siempre en el país el sufragio universal, secreto y obligatorio.

Decía en el debate en diputados el Ministro del Interior del Presidente Sáenz Peña: " Existe en la relación entre el individuo y el Estado un hecho innegable del orden político. En cuanto a la subsistencia del Estado esa relación se presenta al ciudadano bajo tres aspectos: obligación de defender el Estado contra sus enemigos exteriores, obligación de subvenir a los gastos necesarios, obligación de constituir el gobierno designando por elección las personas que han de ejercerlo; o en otros términos: prestación de sangre, prestación de impuestos y prestación de voto".

De esta ley, dentro de cada distrito electoral, dentro de cada provincia, el elector vota no por la totalidad de los cargos en disputa, sino por una lista incompleta de 2/3 de cargos. Al partido más votado le correspondían 2/3 de las bancas y el resto, a la minoría.

Además de esta enumeración de hitos en materia de conquistas electorales, hay que mencionar y reconocer que recién en 1947 se hizo realmente vigente la universalidad del sufragio cuando con la decisiva intervención de Eva Perón, se sanciona la Ley 13010, que reconoce el derecho al voto a las mujeres.

Es recién a partir de 1957, con la convocatoria a elecciones de constituyentes nacionales y provinciales, en este caso para las nuevas provincias y para las históricas que debían revisar sus Constituciones reformadas -salvo Mendoza, que lo hizo por Convención- por las propias Legislaturas a partir de una autorización hecha en tal sentido por el Congreso de la Nación durante el Gobierno Justicialista, cuando se inicia la tendencia de adoptar para

la elección de legisladores el sistema de representación proporcional D'Hont.

A partir de ese momento rige básicamente y con modificaciones en las leyes electorales, con modificaciones en los Códigos electorales nacionales, el Sistema D'Hont, para la elección de diputados. Este sistema es de representación proporcional.

En la tipología de los sistemas electorales que hacen los especialistas en Derecho Electoral o en sistemas electorales, diría que se pasa de un sistema que la doctrina calificada como mayoritario o de elección por pluralidad, a uno de representación proporcional impura o con barrera inicial, ya que la legislación incorpora un porcentaje mínimo de votos, una barrera inicial para que los partidos minoritarios puedan aspirar a una banca.

Pero cuando a nivel nacional se iniciaba esta tendencia, los Constituyentes Provinciales del '57, estimaron oportuno sancionar otro sistema electoral. Y de hecho plasmaron dos en el propio texto constitucional.

Para el caso del Poder Ejecutivo, en el Artículo 139°, sancionaron la elección directa y la simple pluralidad de sufragios.

Vale decir, descartaron un sistema de Colegios Electorales como el existente en la Constitución Nacional y desecharon la idea de exigir mayorías absolutas para acceder a la primera Magistratura Provincial y, siendo absolutamente coherente con esa línea de pensamiento, dispusieron la elección de representantes por el sistema de lista incompleta, atenuando el esquema de la Ley Sáenz Peña, por cuando adjudicaron menos que los 2/3, pero exactamente, una banca más que la mitad más uno al partido ganador.

Nótese que del debate surge que la disidencia pasaba por establecer directamente la Ley Sáenz Peña, o bien atenuar la mayoría, pero siempre descartando de plano la adopción del sistema proporcional.

Podemos citar, por ejemplo, al señor convencional Garasino, que dice en la Comisión Redactora, que "con el régimen que establecemos acá habría la posibilidad de que el gobierno no tuviera en la Legislatura la mayoría necesaria para gobernar. Se dirá que pudiera ser que el grupo de la oposición estuviera dispuesto a hacer una obra constructiva; pero no nos hagamos ilusiones porque de acuerdo con el nivel general, con la cultura general del país, es casi un hecho evidente que debemos admitir, aunque sea lamentable, que generalmente las oposiciones siempre son cerradas y extreman su poder en todo lo posible no importándoles nada si fracasa con ello una buena obra de gobierno".

También se dijo con respecto a tomar la Provincia como distrito único o por circunscripciones electorales, cómo fue en realidad el dictamen de la Comisión Redactora, que: "los legisladores son representantes de la totalidad del pueblo y no de un lugar determinado y la única forma de evitar el predominio de los intereses locales y regionales es dar amplitud a la representación política".

El sistema de secciones podría dar lugar a consecuencias institucionales y políticas para la Provincia, en el sentido de que un partido que eligiera en distrito único al Gobernador y al Vicegobernador, es decir a los integrantes del Poder Ejecutivo, pudiera ser que tuviera menos votos en cada una de las secciones enunciadas, y así podría ocurrir entonces, que el Poder Legislativo estaría constituido por partidos opositores. De ello sacaríamos la consecuencia de que el gobierno vería trabada su acción por la composición de la Legislatura que no compartiría su modo de pensar en una cantidad de problemas. Si todos pensamos que el vigor en el gobierno es esencial para la seguridad de la libertad; si todos coincidimos en que cada situación tiene lógicamente la responsabilidad de su época, pienso que ello induce necesariamente a facilitarle al partido político triunfante consagrado por el sufragio de sus conciudadanos, los medios constitucionales adecuados para llenar con eficiencia y sin inconvenientes las ideas y aspiraciones de su programa."

Dice Linares Quintana que fue la Constitución de Noruega de 1814 el primer caso de aplicación de la representación proporcional, siguiendo luego las Constituciones de Bélgica de 1899, la de Rumania de 1902, la de Suecia de 1909, la de Dinamarca de 1915 y las de Italia e Irlanda de 1919, etcétera, etcétera. Sin embargo, señala el mismo autor que a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial dicho proceso en favor de la consagración constitucional del sistema proporcional se ha detenido, comenzando una tendencia a delegar en las leyes electorales la definición de este tema.

La inestabilidad institucional y política que ha provocado en no pocos países del mundo la existencia de gobiernos sin posibilidades de llevar adelante sus programas de gobierno, ha determinado una profunda revisión del sistema. En tal sentido, el caso más paradigmático es Italia, en donde luego de la postguerra se han sucedido -si bien con las consecuencias atenuadas para la supervivencia de la democracia en virtud de un sistema parlamentario-decenas de jefes de gobierno. Eso llevó a aquel país a plantear una profunda revisión del esquema de fragmentación territorial de la representación y del sistema proporcional, en la búsqueda de consolidar la conducción del gobierno.

El derecho público provincial argentino se ha hecho cargo de estas cuestiones en no pocas Constituciones. Sólo las de Jujuy, Salta, San Juan y Río Negro hacen mención expresa al sistema de representación proporcional. En cambio, las Constituciones de Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero adoptan un sistema neto y claramente mayoritario, sobre todo en este último caso. La Constitución de esa Provincia en su artículo 96° prescribe que corresponden a la mayoría los dos tercios de las bancas y, a diferencia de nuestra Constitución, no determina la proporcionalidad para la distribución entre las minorías del tercio restante, sino que deja librado el mecanismo a la ley respectiva.

La gobernabilidad no expresa otra cosa que el deseo que tiene la gente de que el gobierno que eligió para gobernar haga precisamente eso: gobernar sin las interferencias que vayan más allá de los debidos controles republicanos. Precisamente en estas consideraciones vinculadas con ese concepto, gobernabilidad, no podemos dejar de hacer mención a los años que ha perdido nuestro país, casi tres décadas, en cuanto a plasmar profundas transformaciones políticas, económicas y sociales. Es el caso del Presidente Yrigoyen que asumió el gobierno sin la mayoría parlamentaria necesaria para hacer realidad un proyecto político progresista. Propuestas tales como la creación de la Marina Mercante, la ampliación de la red ferroviaria, la Ley Orgánica de Instrucción Pública, el Código del Trabajo, la nacionalización del petróleo, el régimen de la tierra fiscal, toda una serie de medidas que podrían haberse anticipado, como decíamos, tres décadas en la Argentina, no pudieron hacerse realidad por la obstrucción parlamentaria, por contar el Poder Ejecutivo con 45 diputados frente a 70 de la oposición y sólo cuatro senadores frente a 26 de la oposición.

Es este reclamo de hechos concretos que hace la gente, lo que queremos preservar con nuestro dictamen, es este esquema de poder. Ello no implica de ninguna manera pretender desconocer la representación de las minorías ni mucho menos e su rol fiscalizador obstaculizar o renegar de su rol fiscalizador.

Las minorías tienen asegurada una efectiva presencia en la Cámara con más del 33% de las bancas. Pero más importante que eso, tiene atribuciones que una Cámara de Diputados como la de la Nación, formada en base a un sistema proporcional no permite a las minorías.

Si en esa Cámara, en una hipótesis de máxima, todos los Bloques de la oposición se ponen de acuerdo para solicitar la interpelación a un Ministro del Poder Ejecutivo, si tienen un solo voto menos que el Partido del oficialismo, no va a poder interpelar a ese Ministro. Para esto no tenemos más que echar mano a las crónicas de los últimos años, en que ha habido casos graves que motivaron alguna preocupación de los legisladores, hechos graves como atentados terroristas de trascendencia mundial, envío de tropas militares al exterior sin autorización del Congreso, etc. Todo esto reclamó e hizo necesario, a juicio de legisladores de la oposición, la presencia de Ministros y no fue posible, y sin embargo, era una Cámara compuesta en forma proporcional.

En nuestro esquema, se propicia el mantenimiento de todas las figuras que hacen al rol fiscalizador de la Legislatura incorporando nuevas herramientas. Nueve diputados pueden imponer la interpelación de un Ministro del Poder Ejecutivo, tres diputados, realizar pedidos de informes al Poder Ejecutivo. Esto lo seguimos manteniendo y es importante reafirmarlo. Es decir, tenemos atribuciones conferidas a diputados en forma particular a representantes

de la minoría, que pueden hacer de estos actos de control, sin intervención sin el concurso de diputados del oficialismo. Además de ello hemos adherido a la idea que ha acercado el Bloque justicialista que es la de acentuar las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, a través de la conformación eventual de Comisiones investigadoras con plenos poderes para trabajar e investigar sobre la gestión de funcionarios públicos, estado de la Administración y del Tesoro Provincial.

Finalmente, como una muestra más que lo que se pretende con este esquema, que es simplemente permitir el desarrollo y de las obras de gobierno, de quien tiene atribuida una grave responsabilidad por el pueblo de la provincia. Hemos regado el texto constitucional con previsiones que exijan los dos tercios, incluso, en algunos casos, mayorías aún más agravadas y la consulta posterior al pueblo, como condición de vigencia de determinadas leyes.

Es decir, hemos considerado que en el tratamiento de proyectos de Ley de trascendencia, que van más allá de la resolución de una cuestión particular de un gobierno, hemos establecido, hemos propuesto que sea necesaria la intervención, el concurso, el tratamiento por parte de los diputados de la oposición y también de la gente. A simple detalle ejemplificativo, podemos enumerar el artículo 3° referido a Límites, donde hemos previsto que los partidos están sujetos a esta mayoría agravada y además a un referéndum posterior. El artículo 72° para la Ley de Reglamentación del Juego y de los Casinos, la enajenación de bienes fiscales, cuatro quintos para la Ley general de Bosques, dos tercios para la de sanción de leyes que trascienden con más efectos la gestión de un gobierno en particular.

Finalmente, señor Presidente, debemos tener presentes que con motivo del verdadero golpe de estado económico que tuvo lugar en los territorios con fines de utilidad pública, con unanimidad, más la consulta popular para los casos de desmembramiento o pérdida de jurisdicción sobre territorio provincial, dos tercios para reformar la Ley de Ministerios, dos tercios para leyes electorales, etc, propuestas incluidas a partir de la idea de este Bloque de la Unión Cívica Radical. Por supuesto mantenemos los dos tercios para la declaración de la necesidad de la reforma constitucional y dos tercios para aprobar una enmienda constitucional.

Finalmente, señor Presidente, debemos tener presente que con motivo del verdadero golpe de estado económico que provocó la entrega anticipada del poder en 1989, y que como el doctor Menem necesitaba -esto fue públicamente anunciado- de determinadas leyes que eran los cimientos de su proyecto político, tuvo lugar un acuerdo político, por el cual los diputados de la Unión Cívica Radical, con mayoría parlamentaria, fijaban su posición para luego retirarse del recinto, dejando un número que facilitara el quórum de manera de dejar al Partido Justicialista en mayoría. Ello,

hasta diciembre del '89, fecha en que asumieron los legisladores que provenían de las elecciones de mayo.

Es decir, que con esta reforma nos estamos haciendo cargo de algo que necesita todo partido político cuando está en el Gobierno, que la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación no obstaculice su tarea de poder cumplir con su programa. Esto lo ha reclamado el doctor Alfonsín con motivo de las sesiones legislativas en 1987 cuando se decía aquel slogan "no le aten las manos al Presidente". Y lo reclaman todos y cada uno de los Presidentes, cuando estamos en presencia de elecciones legislativas, ya sea candidatos del Partido Justicialista o de la Unión Cívica Radical. Es decir que no hacemos más que plasmar algo que en oportunidad de los turnos electorales siempre vamos a reclamar, que nos permitan tener una mayoría legislativa que acompañe los respectivos Poderes Ejecutivos.

Finalmente, como seguramente la Presidencia y los señores convencionales sabrán comprender, y anticipándonos a una observación que seguramente nos van a hacer, no es ésta una cláusula producto de la coyuntura, porque es totalmente conocido que el Gobernador Maestro debe gobernar con la oposición de los dos tercios de la Legislatura, lo que sin duda enaltece su gestión, como así también la vocación democrática de la oposición.

Lejos de una intención meramente coyuntural, propiciamos la aprobación de una norma que sirva a los gobiernos por venir. La sanción de esta Constitución no va a modificar la realidad parlamentaria de este gobierno, y en todo caso, para que el doctor Maestro saque un supuesto rédito de este artículo, va a tener que obtener el voto mayoritario de la gente en las elecciones de 1995.

Por ello, ratificando nuestro respeto por el Poder Legislativo como órgano de representación de la soberanía popular por excelencia, es que solicitamos de esta Honorable Convención el mantenimiento de la norma que idearon y consagraron los constituyentes de 1957.

Formuladas estas declaraciones, vamos a hacer un somero repaso por otras normas de este Capítulo que se modifican o se introducen como novedad.

En este repaso tenemos el Artículo 114° que modifica los requisitos para ser diputados, imponiendo los cinco años de ejercicio de la ciudadanía para los naturalizados, elevando la residencia mínima y haciendo la aclaración de que no obsta esa residencia fuera de la Provincia, si ha sido para ejercer cargos públicos en su representación o fuera de ella. En lo que hace a la incompatibilidad para ser diputado, en virtud de lo expuesto, en oportunidad de dictaminar los títulos de los señores Convencionales, es que propiciamos el mantenimiento del artículo 115° con un pequeño agregado formulado a propuesta del Pach en el inciso a): Es incompatible el cargo de diputado con el de funcionario o empleado a sueldo de la Nación, de la Provincia o de los Municipios, o de quienes ocupen funciones directivas en Asociaciones Gremiales.

Hemos mejorado la redacción del artículo 113° que hablaba de que el mandato del diputado se inicia cuando comienza el período ordinario de sesiones.

El artículo 123° ha sido objeto de profunda revisión, para poder alinearlo con una similar cláusula relativa al Poder Ejecutivo y al Judicial. Este artículo se refiere a la remuneración de los diputados y expresa que estos están sujetos a los aportes del sistema previsional provincial y además están comprendidos en los aportes de la seguridad social y sujetos a tributos en general. Además, su dieta sólo puede ser disminuida por causas graves o extraordinarias. Esta cláusula es extensiva a todos los Poderes del Estado.

En el artículo 118° se refiere a la Asistencia de los señores diputados a la Cámara. Nos hemos adherido a una propuesta del Bloque Justicialista para adecuar esta cuestión con la percepción de la dieta, no sólo de la asistencia a las sesiones ordinarias, sino también a la asistencia a las comisiones. Seguramente, el miembro informante del Bloque Justicialista se va a extender más en este aspecto.

Hemos hecho dos grandes artículos sobre las atribuciones de la Legislatura y así tenemos el artículo 119 que refiere las atribuciones que se ejercen mediante Resoluciones y el artículo 129°, relativo a las potestades legislativas. Además de ello, por una inquietud del señor convencional Pérez Michelena, se mejoró el artículo 149° en el inciso ñ), que habla de las facultades del Poder Ejecutivo para emitir títulos públicos, con un agregado que habla de la aplicación de estos títulos y de las sanciones a las cuales están sujetas los funcionarios por darle a estos títulos un destino distinto, para el cual fueron creados.

A continuación hay una serie de inclusiones dentro de las atribuciones de la Legislatura propuestas por este Bloque, entre las cuales están las relativas a legislar sobre la defensa del consumidor y el usuario, la protección ambiental, la protección del patrimonio histórico, natural y cultural, etcétera, etcétera; es decir, una reproducción de los temas que hemos tratado en el capítulo de Políticas del Estado.

Además hemos incluido la posibilidad que tiene la Legislatura de trasladar a los legisladores nacionales de la Provincia -no sólo a los senadores- y sin carácter vinculante, como dicen otras Constituciones la opinión del pueblo con respecto a temas de trascendencia federal que están en trámite ante la Cámara de Diputados o de Senadores de la Nación.

En lo que hace a proyectos de leyes, artículo 130°, agregamos en la enumeración de órganos y personas autorizadas a presentarlos la previsión de la iniciativa popular. A posteriori, hacemos el agregado de la clasificación y calificación de las leyes, iniciativa que trajera a este Cuerpo el Bloque justicialista y que seguramente también será informada en extenso por el mismo.

Incorporamos la posibilidad del veto parcial y, asimismo, incluimos como un instituto novedoso en esta reforma el trámite de urgencia, que tienen otras Constituciones, entre ellas la de Córdoba, que permite prever la posibilidad de obstruccionismo parlamentario. Es una forma de que la Cámara se expida -por la afirmativa o la negativa- sobre proyectos de leyes que el Poder Ejecutivo considera importantes.

Por último, hemos fusionado los artículos relativos a la publicación de las leyes. En el artículo 135° hemos incluido la precisión acerca de la entrada en vigencia de las leyes, como así también hacemos referencia a que en el artículo de forma de cada proyecto de ley sancionado debe estar explicitado a qué tipo de ley se refiere de acuerdo con la clasificación a la que hacíamos previamente referencia.

SR. TORREJON: Señor Presidente, antes de abordar en forma particular algunos de los artículos que integran este capítulo, entiendo oportuno dar una visión de la situación en que se encuentra el Poder Legislativo y la motivación que ha tenido nuestro Bloque para presentar una serie de reformas al mismo.

Por otra parte, esta visión global del Poder va a justificar -al menos en nuestro criterio- gran parte de las modificaciones que entendemos sustantivas y necesarias dentro del marco de la Constitución.

Voy a empezar señalando que existe una valorización negativa de los políticos en general y del Poder Legislativo en especial. De más está decir que esta valorización negativa no favorece la consolidación del régimen representativo, republicano y federal y que debemos instar a recuperar esa relación que necesariamente debe tener el Poder Legislativo con el electorado, debemos instar a readecuar un poder en el entendimiento de que el Poder Legislativo no es ni el segundo ni el tercer poder del Estado Provincial sino que justamente es uno de los tres poderes del Estado que debe guardar un necesario equilibrio con los otros, con el objeto de prestigiar la democracia. Advirtiendo esta valorización negativa, lo primero que buscamos son las causas de este disvalor y, quiero destacar que el momento crítico por el que pasa este Poder Legislativo no es exclusivo de esta Provincia, sino por el contrario lo encontramos en el orden nacional, e inclusive en el orden mundial, y así lo han destacado juristas especializados. Estos inconvenientes en nuestra Provincia y en nuestro país tienen origen: por un lado en la existencia de gobiernos de facto que le quitaron al Poder Legislativo la capacidad de legislar. Recordemos que siempre fue el primer Poder en resultar desmantelado, y lamentablemente, debemos reconocer que en el transcurso del tiempo, a medida que se iban sucediendo pendularmente gobiernos democráticos y gobiernos de facto, esa cuota de poder que se le fue

quitando no siempre se le fue devolviendo en su integralidad.

En los tiempos que estamos viviendo, el Poder Legislativo no puede por su estructura, por su dinámica, y por su composición satisfacer con la celeridad que debiera las demandas sociales. Se ha transformado un poco por esta delegación de las facultades legislativas en un órgano ratificatorio más que un órgano legislativo. Debemos adicionarle a los hechos señalados que hay una excesiva y desproporcionada producción legislativa en todo el país, inclusive en nuestra Provincia y como último punto que hace al desequilibrio del Poder encontramos que hay un seguidismo de mayoría oficialista hacia el Ejecutivo Provincial en su caso, lo que hace que se rompa el equilibrio que debe existir entre el gobierno y el control. Como segundo elemento que hace a la crisis de este Poder, vemos que se rompe la ecuación que debe existir entre el Gobierno y el control por carecer en Poder de instrumentos idóneos ya que los Pedidos de Informes o la Interpelación resultan insuficientes.

Otro dato para tener en cuenta dentro del esquema global del Poder Legislativo, es el hecho de que existe una relación interrumpida con el electorado. Esa relación necesaria que debe haber entre representantes y representados y que debemos recuperar a fin de restablecer ese diálogo que es beneficioso e indispensable para la vida en democracia. Ante este planteo, ante esta situación crítica en la que vemos al Poder Legislativo, es nuestra vocación acercar los mejores remedios para ponerlo en valor nuevamente.

En lo que hace a procedimiento, formación y sanción de las Leyes no me voy a explayar porque hay artículos que han sido fundamentados por el señor convencional Menna pero quiero recordar por ejemplo que previmos la posibilidad de dar tratamientos de urgencia en determinados proyectos, colocando al Poder en tiempos de la realidad. Habilitamos el veto parcial de manera tal que una norma que parcialmente pudiera resultar óptima para la provincia y hoy en día se encuentre imposibilitada de ser promulgada por la falta de este mecanismo, lo podrá ser en el futuro en tanto y en cuanto no resulte modificado el espíritu de la norma original.

Voy a abordar ahora el tratamiento de la calificación de las leyes señalando en primera instancia que no tenemos demasiados antecedentes de una calificación de esta naturaleza, en las constituciones provinciales. Ya que en algunas se han hecho clasificaciones pura y exclusivamente con ánimo técnico, estableciendo diferencias, distintas calificaciones en el mismo.

En otros casos, como en la de Córdoba, se buscó acelerar el trámite de determinada clase de leyes.

Nosotros, en cambio, lo hemos enfocado como una doble necesidad, por un lado, establecer una clara división entre aquellas leyes de carácter general; con las de carácter

particular; posibilitando así mismo una mayor celeridad al tratamiento de las particulares, mediante su tratamiento en Comisión previo acuerdo del cuerpo.

Vale la pena explayarme en esto, señor Presidente ya que en esta cuestión advertimos que hoy conviven en nuestro ordenamiento jurídico algunas leyes como la del Fondo Permanente, la del Banco Provincia ó la de Procedimientos Administrativos; con las de otorgamiento de pensiones, congelamiento de vacantes, y con otras de menor cuantía, a esta altura, resulta obvio señalar que nos encontramos ante normas de al menos distinta entidad.

Si nos preguntamos cuál es la vocación entonces de hacer esta primera distinción o calificación dentro de las que tienen un alcance general de aquellas que no lo tienen, ya sea por su cuantía o porque se agotan en el acto?

Podemos respondernos, señor Presidente, que la calificación nos va a permitir un punto de partida que mejorará el sistema legislativo, que mejorará la calidad de la legislación y que habilita a hacer esa consolidación legislativa que nos debemos y sobre la que hoy se está avanzando con el Sistema Argentino de Informática Jurídica, donde la Provincia está ingresando las leyes que denominamos "generales", -calificación que hasta el presente se está dando dentro del ámbito administrativo-. Con esa calificación ingresa al sistema argentino para su lectura en todo el País.

Padreecería más oportuno Señor Presidente, que la calificación la del propio cuerpo sin delegarla a una instancia administrativa.

Quiero señalar que en la actual legislación de la Provincia, que es del orden de las 4009 leyes, son aproximadamente 600 las que se encuentran vigentes -son las de carácter general- y el resto de la legislación es individual o particular, y forma el conjunto de legislación positiva no vigente en la Provincia, que en realidad pasa a ser un derecho histórico provincial.

Entonces el objetivo que hemos buscado por un lado, es hacer esta calificación de manera tal la ley sancionada resulte previamente calificada, evitando que la calificación se dé en el marco administrativamente.

Por otro lado posibilitando que las leyes particulares tengan un tratamiento abreviado dentro de la Comisión que la está tratando, quedando la sancionada con un voto favorable de los dos tercios de los votos de sus integrantes, tomando los resguardos necesarios para que ese despacho sea notificado a todos y cada uno de los legisladores, los que tendrán un término para su impugnación y eventual tratamiento dentro del recinto.

Hemos conseguido con esta metodología, por un lado, agilizar, perfeccionar y mejorar el trámite legislativo, y por otro darle un ordenamiento que hoy no tiene el sistema jurídico provincial, y que nos habilita, en el futuro, a trabajar en un digesto jurídico donde claramente estén clasificadas las distintas normas provinciales.

Debería volcarse en el digesto junto con el Derecho positivo vigente los respectivos decretos reglamentarios -en vigencia-, quedando el derecho positivo no vigente como derecho histórico y fuente de interpretación.

También señalamos de la necesidad de recuperar ese control o la función de control que debe tener el Poder Legislativo. Al preguntarnos ¿Cómo hacemos para recuperar ese necesario equilibrio que debe existir entre el Gobierno y el control Legislativo?

La respuesta es lo hacemos incorporando, por ejemplo, la Comisión Investigadora -con las facultades a las que hizo mención el señor convencional Menna- revalorizamos también la función del Presupuesto como un elemento de gobierno y de control. En tal sentido hemos coincidido en la conveniencia de habilitar al Poder Ejecutivo a presentar el Presupuesto pluri-anual; de modo tal que la gente sepa cuál es el rumbo, cuál es el programa económico que tiene la Provincia, cuánto dinero se va a invertir o gastar en los próximos años y no encontrarnos -como históricamente ha sucedido- que en lugar de elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto para su aprobación, remite un resumen de los gastos del ejercicio anterior.

También planteamos, desde el proyecto original de nuestro Bloque y a los efectos de mejorar esa relación de control, la figura del Fiscal de Investigaciones Administrativas, que sería designado a propuesta de la minoría parlamentaria; habilitando por otra parte la incorporación, también en el proyecto original, de dos vocales al Tribunal de Cuentas, como una extensión del control político de la Cámara de Diputados; planteamos asimismo la conveniencia de modificar el sistema de elecciones, de modo tal que no haya más mayorías artificiales que impidan un seguimiento y un control.

Este hecho se debe a que necesitamos mejorar esa relación que existe con el electorado y en lo que hace al sistema de elecciones sin querer hacer una reseña histórica o doctrinaria, nosotros debemos hacernos cargo de la realidad social; porque lo que reclama la gente, en este momento, es que se democratice la representación política; que se recupere la relación interrumpida entre el representante y el representado y, entre otras cosas, que se mejore el nivel de comunicación.

La situación actual, nos indica que al momento de las elecciones, no se elige sino que se opta. La capacidad que debería tener el ciudadano, -hoy vedada- de elegir a cuál o tal persona para que lo represente es la que pretendemos revertir. Hoy estamos optando entre una lista sábana y otra lista sábana y el Justicialismo dijo no a las listas sábanas. Esta posición la asumimos, independientemente de cuestiones doctrinarias o jurídicas, lo decidimos políticamente porque es lo que la gente reclama.

Con este sistema se está mejorando la forma de selección y elección del candidato.

En relación con lo manifestado por el señor convencional Menna, quiero señalar que el sistema que está proponiendo este Bloque -esto es una representación territorial, la aplicación de un sistema D'Hont- fue recogido de la experiencia de la Constitución de Río Negro. Esta adopta un sistema muy similar al que es objeto de despacho en minoría por parte del Bloque justicialista, que reconoce la necesidad de que exista una representación territorial cierta, de manera tal que todos los lugares y de regiones de nuestra provincia estén presentes en el recinto donde se deciden cuestiones que los afectan.

Con respecto a la mención que hace el señor convencional Menna sobre la necesidad de contar con mayoría parlamentaria como elemento básico de gobernabilidad, diría que se están acercando los tiempos de las minorías. En el futuro nos vamos a encontrar con una serie de minorías que defienden cuestiones puntuales y que, por lo tanto, deberán tener alguna representación política. No podemos vedar el ingreso de las minorías al recinto.

Señor Presidente, desde este punto de vista político defendemos el proyecto que hemos presentado, entendiendo que a lo mejor puede no ser el óptimo -como expresara el señor convencional Menna-, pero estoy seguro de que el que propicia el Radicalismo tampoco lo es. A lo mejor, lo más razonable y sabio sería no petrificar en esta Constitución un sistema electoral rígido. De lo contrario, imposibilitaríamos que en el futuro, en otros tiempos, otra gente, otra composición política pueda rever esta fórmula y dar un libre acceso a las minorías que hoy, de alguna manera, y a nuestro criterio está vedado.

Señor Presidente, tomando como base la última elección de señores convencionales, quiero señalar que, si se hubiera utilizado este sistema, nos encontraríamos con que la representación sería más equitativa. Voy a hacer un paralelismo entre los distintos sistemas, el de la Constitución, el de la distribución directa por sistema D'Hont y el propuesto por el Justicialismo.

Hoy vemos que la Unión Cívica Radical con el 39% de los votos ha accedido al 60% de las bancas y que el Partido Justicialista con el 34% a tan sólo el 30%. El resultado ha sido que el Radicalismo obtuviera 16 convencionales, uno el Partido de Acción Chubutense, otro el Partido Intransigente y 9 el Partido Justicialista.

Si hubiéramos tomado un sistema de representación directa nos encontraríamos con que la Unión Cívica Radical tendría 12 señores convencionales, 2 el Partido Intransigente, 2 el Partido de Acción Chubutense y 11 el Partido Justicialista. En el esquema propuesto por el Justicialismo se mantendría más o menos este equilibrio, ya que serían 13 convencionales por la Unión Cívica Radical, 12 por el Partido Justicialista y uno por cada uno de las dos minorías mencionadas. Con este esquema se mantendría una equitativa representación territorial que hoy ha perdido el interior, en beneficio de los centros poblados más

importantes de la provincia. Concretamente, hoy han perdido la posibilidad de tener una representación en esta Convención las localidades de Gan Gan, Telsen, Gastre, Dique Florentino Ameghino, Paso de Indios y Languiño en beneficio de la zona Costa-Valle y del Departamento Escalante.

SRA. EZPELETA: Haciendo un análisis de lo consensuado en los distintos proyectos presentados del Poder Legislativo, y considerando cuál es la materia de estudio del Derecho constitucional, cuya búsqueda es nada menos que el ejercicio del Poder y el control del mismo, ese tan delicado equilibrio. Evidentemente, con la división de Poderes se apunta también a eso, a establecer dentro de la Constitución un sistema de representación que resguarde esa división, no como el que actualmente posee, que le da, con el pretexto de mayor gobernabilidad del Poder Ejecutivo, una mayor cantidad de bancas al Partido que tiene un voto más. Con ese pretexto, en cierta medida, se está limitando el control de un Poder sobre el otro pues se le da más representación a quien detenta el Poder Ejecutivo, también se habla de que habría una dificultad de gobernar, en caso contrario con una oposición mayor. Creo al contrario, que si existe una oposición sería como de hecho sucedió aquí en la Provincia donde el Gobernador Maestro tuvo a resultas el sistema electoral, vemos una mayoría de color opuesto. Esto lo ayudó a gobernar mejor pues se hizo un análisis minucioso de sus decisiones que hubiera sido probable con una mayoría complaciente.

En Comodoro Rivadavia tuvimos la experiencia de un intendente de un color político con su Concejo Deliberante en su contra e hizo una buena gestión en su primer período. Cuando fue reelecto y tuvo el Concejo a su favor, hizo una mala gestión. Esto nos da la idea del control del Poder y de los frenos y contrapesos.

En el constitucionalismo, creo que para resguardarlo hay que mantener los controles y los frenos del Poder porque el que logra un poder absoluto termina en un golpe de Estado o situación irregular que hacen imposible su gobierno. El Pach, desde siempre, ha reclamado porque considera uno de los sistemas -si bien tiene razón el señor convencional Menna que no hay ninguno perfecto- es uno de los mejores en cuanto a que consagra una serie de valores que son importantes de considerar, es el sistema proporcional en la representación de los diputados, que es el caso que tiene el Congreso Nacional en la parte de diputados.

Evidentemente, al tener el sistema proporcional, se está reflejando realmente en la distribución de las bancas lo que el pueblo ha votado. Se presenta al espectro político tal cual es, como muy bien lo estuvo explicitando el señor convencional Torrejón con lo que pasa en esta Constituyente, donde se aplica el mismo sistema que en la elección de la Cámara de Diputados. Cada partido tiene las bancas que el

pueblo le dio. Por otro lado es más justo porque a su vez responde a la cantidad de votos y además se puede realizar un Gobierno de mayor libertad en el sentido que no se puede imponer y se debe consensuar.

Voy a ser totalmente honesta en lo que voy a decir. Pienso que si realmente, en este momento, la mayoría de la Legislatura la hubiera tenido también el partido que tiene la mayoría en esta Convención, provablemente una serie de artículos que salieron consensuados, no hubieran tenido ese fin. Los seres humanos no somos ángeles ni somos serafines, cuando llegamos al poder, éste seduce y provoca la soberbia y el manejo y la imposición por el número.

Si de esta Convención se logra en algunos puntos consensuar, no puedo dejar de reconocer que, esto, y estará en la conciencia de cada uno analizar, se debió al hecho de que había una representación política de otro partido, que toma la mayoría en la Legislatura. Están jugando en el poder los frenos y contrapesos tan importantes para el constitucionalismo, por eso definiendo a ultranza la representación proporcional. En el momento en que la Constitución del '57 se sancionó la realidad era otra, no es la misma de este momento, y la posibilidad de que haya una representación de las distintas fuerzas dentro de la Legislatura, ha llevado a dar mayor credibilidad y mayor fuerza a la democracia.

De hecho, el Gobernador se ha desempeñado con una Legislatura con mayoría opositora; y ha podido realizar su gestión.

Pienso que pasa mucho por la mayoría de la oposición, en el manejo de las cuestiones de gobierno, el saber acompañar cuando realmente es importante lo que el otro está planteando, y sabiendo defender en todos los casos, o diciendo no, cuando lo que se plantea no es lo más conveniente para esta provincia.

En lo que se refiere al artículo 112°, el PACH propone la proporcionalidad de la totalidad de los 27 diputados.

Antes de consagrar de manera definitiva una discusión que siempre se ha tenido en cuanto a quién pertenecen las bancas, si al partido, al pueblo o a los diputados, nosotros propiciamos establecer que las bancas son del partido, porque consideramos que es un vehículo que lleva a esa persona a ese lugar, y que evidentemente es el que plantea la ideología que va a llevar adelante esa persona que va a ocupar la banca como diputado.

Esa es otra de las modificaciones que hace el PACH a un artículo.

Respecto a los demás artículos que se ha conversado, como al desenvolvimiento, a las atribuciones de la Legislatura y al procedimiento formación y sanción de las leyes, se ha buscado salvar el tema de la urgencia, porque evidentemente la Legislatura muchas veces está sobrecargada y no le da a los trámites la rapidez necesaria, porque por trámites de menor importancia se demora.

Entonces en el tema de la calificación de leyes que se sanciona con esta Constitución, se hace necesario ver la urgencia de determinados tratamientos para que salgan con mayor rapidez.

Hay una postura coherente del Pach de no acompañar la aprobación de los Decretos de Necesidad y Urgencia, ya que en su momento no estuvimos de acuerdo en consagrarlo en la Constitución.

Consideramos que es imperante la división de Poderes, que cada uno cumpla con sus funciones, y que no es el Poder Ejecutivo el que dicta las leyes.

Otro de los temas que hemos analizado y reiterado en la Constitución vigente es el del arresto, el arresto aplicado por el Poder Legislativo considerando que era justamente entrar en una función que es propia de otro Poder, el Poder Judicial. Esto ha sido retirado y se pasan a consideración del Poder Judicial, si se consideran conveniente para su análisis.

Quiero dejar constancia de la importancia que tiene para nosotros el hecho de que se hubiera consagrado en esta Constitución una representación proporcional, no manteniendo el actual texto. No me cabe dudas de que si esto se hubiera plebiscitado, el pueblo hubiera estado de acuerdo en establecer una proporcionalidad en su sistema y no este sistema que se instrumentó, que es perverso porque le da a la mayoría el poder de gobernar, que va en contra del principio que debe existir en el equilibrio de poderes.

SR. GARCIA (Tristán): En líneas generales el Proyecto global presentado por nuestro Bloque tiene como finalidad básica devolver la jerarquía preeminente que debe tener la Legislatura por tratarse de un Cuerpo pluralista que representa la voluntad popular; teniendo en cuenta que por su cometido o sea, la formación de las leyes, se debe someter a la colectividad o a los ejecutores de las mismas.

Dentro de esa misma línea, tenemos la posibilidad de recrear un sistema de poderes que garantice capacidad y eficacia de los legisladores y que se le devuelva este Organó -además por su preeminencia- su verdadera capacidad de contralor de los otros poderes. Cuando decimos que se debe lograr mayor eficacia de los legisladores, estamos teniendo en cuenta la sumisión a cierto carácter imperativo del Poder Ejecutivo o de los mismos partidos que a veces actúan corporativamente. Ese carácter de cuasi sumisión -que actualmente y en muchos de los casos presentan los poderes legislativos- tiene que ver con esta línea a la cual hacía referencia el señor convencional Torrejón. Esta permanencia se eclipsa con las decisiones que toma el Poder Ejecutivo cuando hace uso de los decretos de necesidad y urgencia y cuando existen las presiones y lobbies que descalifican permanentemente a los poderes legislativos; a veces por culpa de los mismos poderes y, otras, porque en la medida en que se convierte en un verdadero órgano de control, el Poder

Ejecutivo no puede avanzar, según quisiera, y termina siendo un Organó, sino descreído, muy criticado.

Tanto es así que hasta hubo a nivel nacional un planteo, una duda muy seria, sobre la necesidad de la presencia o no de los Organos Legislativos; esto pasó en Uruguay, en Perú, que fueron los que iniciaron en sus Constituciones este artículo de defensa de la democracia en contra de poderes que no respetan a los poderes constituidos por la voluntad popular.

Creemos que el predominio del Poder Ejecutivo atenta contra el equilibrio de los otros poderes. Esto nos parece sumamente serio y hago mías las palabras de la señora convencional Ezpeleta respecto a que cuando un Poder Ejecutivo es bien controlado, es necesario el consenso y la discusión y también es necesario profundizar para avanzar adecuadamente en lo que hace a la necesidad del pueblo.

Asimismo es necesario e importante encontrar la fórmula que dé limitada ingerencia al Poder Ejecutivo y evitar el cesarismo; para lo cual nuestro Bloque hizo algunas propuestas con respecto a la formación de las Comisiones, a la necesidad del trabajo permanente, a la necesidad de la presencia de los legisladores en todas sus actividades; no solamente para dictar una ley, sino para trabajar en las Comisiones, que internamente tiene la Legislatura.

Creo que una de las cosas que más reclama el pueblo es la presencia de los legisladores, no solamente en la sanción de las leyes sino que deben tener en cuenta la realidad y los problemas que afectan a la provincia, porque difícilmente un legislador puede sancionar una ley si no tiene un profundo conocimiento sobre los temas pertinentes. A modo de ejemplo, voy a decir que hace aproximadamente un año se formó una Comisión para tratar la Ley de Aguas, sobre lo cual no se avanzó. Hubo discusiones larguísimas sobre si se debería crear el Azud derivador en la zona de la meseta intermedia y todo eso quedó allí porque no hubo un trabajo permanente y profundo sobre el tema.

El otro punto respecto a por qué nosotros planteamos una representación proporcional; porque si bien el Poder Legislativo tiene una alta representatividad en sí mismo, no hay en este momento una ley que lo garantice. Si tenemos en cuenta la realidad, podemos ver que a simple pluralidad de sufragios ¿quién va a obtener la totalidad para integrar la Cámara?, no es lo mismo un Partido que resulte ganador con más del 50% de los votos, que el que llega al 40% de los votos; lo que da una mayoría.

Cuando hablamos de la alta representatividad del Poder Ejecutivo, un representante del total de la población no fue votado por el cien por ciento. Sin embargo, la Cámara con una representación proporcional adecuada, sí representa en su seno al total de los votantes de la población y, por lo tanto, al total de la ciudadanía.

En ese sentido, sostenemos que como órgano de control, el Parlamento adquiere fundamental importancia a través de los partidos políticos que se constituyen en oposición al

régimen de gobierno; oposición que obviamente debe ser madura, honesta, con garantía de eficacia y, fundamentalmente, de coordinación con los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Insisto, se ha repetido muchas veces que el Poder Legislativo es la caja de resonancia de los problemas de la población, sin embargo, es una actitud mucho veces pasiva la que lo lleva a sufrir los embates de esa pasividad por parte de los Poderes -especialmente del Ejecutivo y de la población que no advierte en él la real respuesta a sus necesidades-.

Basados en este concepto de pluralidad de ideas y de proyectos que tienen los partidos políticos, planteamos en el artículo 112° el sistema de representación proporcional en la provincia como distrito único, garantizando la representación a las minorías que obtengan como mínimo el 3% de los votos.

En el artículo 116° planteábamos que la Legislatura se debe reunir automáticamente en sesiones ordinarias todos los años desde el 1° de febrero hasta el 15 de diciembre, a pesar de que por efecto de un plebiscito ya se modificara el período a partir del año pasado desde el 1° de marzo hasta el 15 de diciembre. Creemos que dos meses y medio de vacaciones es un tiempo demasiado extenso y que no hay ningún trabajador, con excepción de los docentes, que goce de un período tan prolongado de vacaciones. Esto lo proponemos por las razones expuestas, máxime teniendo en cuenta que el Poder Legislativo debe recuperar su jerarquía y el rol protagónico que le compete dentro de los Poderes del Estado.

Con respecto al artículo 122° habíamos propuesto la integración de las Comisiones con representantes de todos los Bloques, de manera tal que esté reflejada la composición de la Cámara; esto figura como dictamen único. Este mecanismo de representación y control no hace más que reflejar los principios republicanos y democráticos. Otorga a los representantes del pueblo de los distintos partidos la posibilidad de obtener un ámbito de protagonismo en todos los sectores del gobierno y de investigar distintos temas que tengan que ver con el Poder Ejecutivo y los otros órganos de la administración.

Hacíamos especial hincapié en el concepto de la dieta, en el sentido de que incluyera toda suma de dinero o asignación, cualquiera sea su denominación. Sabemos, es vox pópuli, que existe una serie de prebendas o gastos que no están contemplados dentro de la misma y que generan una irritación al ciudadano y a la población en general cuando ven este tipo de situaciones.

Creemos que hay una situación de privilegio al analizar con respecto al uso de los pasajes innominados. Se somete en general a los empleados a un sistema de ajuste que no aumenta sus salarios -absolutamente insuficientes-. Esto genera obviamente una profunda irritación por la diferencia

que se hace entre los distintos sectores de la población. No debemos olvidar que, en última instancia, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial forman parte del Estado y que los fondos de éste los produce la población.

Nuestra propuesta plantea el tema de que no exista un carácter de privilegio de las dietas con respecto a los aportes previsionales, incorporándose de ese modo al sistema previsional provincial.

Por último, el artículo 129°, inciso k), propicia conceder amnistías a todos los delitos políticos, excepto cuando atenten contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Creemos que esto es de fundamental importancia. Hemos dicho muchas veces que un Poder Legislativo que acompaña al Ejecutivo en estas características lo que hace es romper el principio republicano de división de poderes y creemos que este es el momento en que se puede cambiar. Obviamente, cuando se discuten distintos temas, parece que se estuviera legislando a largo plazo o de hecho se estén resolviendo cuestiones como sería una próxima elección y una Legislatura que acompañe en todo y de un modo no muy crítico al Poder Ejecutivo Provincial.

Haré llegar otras fundamentaciones por escrito.

- Se adjunta lo indicado.

FUNDAMENTOS

El Poder Legislativo debería tener una jerarquía preeminente por tratarse de un cuerpo plural que representa la voluntad popular. Teniendo en cuenta que su cometido es la formulación de las leyes, a las cuales se debe someter la colectividad y los ejecutores de las mismas.

El predominio que adquiere el Poder Ejecutivo desde la primera guerra mundial, en adelante, con todas las transformaciones sociales acaecidas, hizo que el equilibrio de poderes sucumbiera en cierto modo, en favor de dicho poder. Esta situación y los avatares que han sufrido en los países de occidente los órganos deliberativos han llevado a señalar la existencia de una crisis del parlamento.

Es necesario aquí plantear la necesidad de recrear un sistema de poderes donde se devuelva a éste órgano su verdadera capacidad de contralor de los otros poderes; donde se logre una mayor eficacia del mandato representativo popular de los legisladores en contra de la sumisión al carácter imperativo (y porque no, hasta a veces corporativo) de los partidos. Este carácter de cuasi sumisión al gobierno por parte del parlamento, que en vez de profundizar con libertad en la discusión de las ideas y en la búsqueda de la verdad, lo lleva en muchos casos a ser solo un órgano que busca ratificar lealizando, a través de la ficción del consenso las decisiones del gobierno. Surge, entonces, de

este modo una delegación de poderes en favor del Ejecutivo, especialmente cuando se tratan las representaciones de los partidos gobernantes en la Legislatura, recurriendo a la idea errónea de gobernabilidad del sistema dándole la mayoría de bancas al partido ganador, sin respetar la proporcionalidad legítima que da el resultado en las urnas, expresión directa del poder soberano, de la voluntad popular. Por ello decimos que es fundamental encontrar la fórmula que determine la necesaria y adecuada ingerencia y poder al órgano deliberativo para evitar, los extremos que oscilan, entre las necesidad de participación directa por parte del pueblo a través del referéndum, plebiscito o iniciativa popular y el cesarismo del poder Ejecutivo.

Si bien no quedan dudas que el Poder Ejecutivo tiene una alta representatividad, pues surge de la elección directa del pueblo; también es cierto que los órganos deliberativos son representantes del conjunto de diversas corrientes de opinión de la sociedad: es el medio por el cual fundamentalmente el pueblo delibera y gobierna a través de la pluralidad de ideas; de la discusión acabada y pública, con la decisión del conjunto, y la actividad de control permanente de las acciones del Gobierno.

Es en este sentido, como órgano de control, en que el parlamento adquiere fundamental importancia, especialmente a través de los partidos políticos que se constituyen en oposición al régimen del Gobierno: oposición que obviamente debe ser madura, honesta, garantía de eficacia y coordinación con los poderes ejecutivo y judicial.

SR. ANTOUN: Hemos escuchado con atención los fundamentos vertidos por los convencionales preopinantes, cada uno defendiendo con lealtad lo que considera lo mejor para la provincia. El Partido Justicialista propuso un cambio -yo diría- radical pero no va a ser acompañado por el Radicalismo. He escuchado al señor convencional Menna cuando dice que no hay un sistema perfecto a priori y es muy cierto, así lo dice Nohlen, quien ha mencionado con toda propiedad. También lo dice Karl Lowenstein, no existe a priori una forma de representatividad perfecta. Ciertamente, este tema tuvo muy preocupados a los convencionales del '57. Creo que si el señor convencional Zamit pone su memoria en funcionamiento podrá ayudarnos en algo, si es que lo desea. Tengo a la vista un diario de sesiones de lo que fue una larga discusión. Decía el señor convencional Mónaco: "No hay sistemas electorales de validez universal. El sistema electoral no será nunca hijo de la razón pura. Cada país tiene peculiares cuestiones económicas, diversificaciones geográficas, problemas antropológicos, matices de psicología social, que hacen que el sistema electoral que corresponde adecuadamente a un país para expresar con autenticidad las corrientes de opinión, sea inadecuado para otra región donde no se reúnen las mismas características".

Y continuaba: "Es decir, que el sistema electoral debe ser escogido no por teorías apriori sino por un análisis de las circunstancias históricas, demanda por lo tanto, un criterio historicista, que no consiste en aceptar el hecho concluido, a pegarse al hecho, pues por el contrario necesita cierta intuición de las relaciones existentes, tacto para orientar las soluciones, sabiduría para comprender el presente y prever el futuro. El criterio historicista, exige igualmente pensamiento, pero jugando dentro de la realidad y no fuera de ella, yuxtapuesta a ella".

Si partimos de la base de que no se puede dar solución apriori, que la razón no llega tan lejos como la realidad de la historia, debemos hacernos una pregunta que a mi modesto entender y juicio, es el que puede definir el tema que estamos tratando, porque una Constitución debe ser un instrumento eficaz. Y cuál es el quid de esta cuestión? Nadie lo ha planteado. Nos hemos ido en abstracciones, hemos tratado de defender posturas casi dogmáticas. La cuestión está en saber qué perfil de provincia se busca.

Esa es la primer pregunta, y de su respuesta dependerá el sistema electoral a adoptarse.

No se entiende el debate de los sistemas electorales si previamente no nos preguntamos qué provincia se busca.

Se me ha querido confundir, y advierto que no se ha logrado al decir que en el '57 se adoptó este sistema electoral, que debe mantenerse por algunas otras razones que luego analizaremos.

Yo pregunto, estamos satisfechos con la provincia que tenemos? Ha funcionado correctamente el sistema electoral de la Provincia del Chubut?

Se pretendió hacer un cambio hace tres años y dio como resultado esta conformación, este crucigrama de órganos de poder, con colores distintos. Esto nos estaba diciendo que no estábamos conformes con el perfil o con la realidad de la provincia luego de treinta o treinta y un año de su constitucionalización.

En tanto no definamos hacia dónde vamos, es en vano discutir, diría que son abstracciones que tratan de reflejar, de alguna manera, una mejor forma de participación o representación de los cuerpos colegiados.

Nadie me ha explicado por qué es necesario mantener ese sistema de elección de la Legislatura. Quiero decir que estamos congelando la historia; y qué sucederá cuando el futuro, quizá el presente, tome tal temperatura que comience a derretirla. Esa es la pregunta que todavía no tiene respuesta.

Nosotros hemos tratado de interpretar la realidad, como siempre lo ha hecho nuestro partido que ha actuado sobre la realidad. Y la realidad nos indica que hay una demanda de participación, en la toma de decisiones, en el interior de la Provincia.

También la realidad nos dice -y esto es sabido por todos- que se votó una lista donde nadie sabe quién es el

que está en el número dieciséis, en el número diez o en el número cinco. Y a qué lleva esto? Lleva al descreimiento del ciudadano que no conoce quien es su representante, no existe un nexo de unión entre el representante y el representado. Esto atenta contra esta democracia que tanto nos costó conseguir.

Tengo una frase muy linda, mencionada por un profesor de la Universidad de Córdoba, el doctor Alfredo Morney, que dice: "Todos matamos lo que amamos, el cobarde con un beso, el valiente con una espada". Nosotros no debemos matar y tenemos que tener mucho cuidado en preservar la credibilidad del sistema; nosotros hablamos de democracia con participación y no va a haber participación con este sistema que se me propone, seguramente no la va a haber.

En esta misma Convención encuentro, de pequeños pueblos, solamente a tres personas, a tres Convencionales, mi coterráneo, el doctor Hughes, la señora Czyz y quien está haciendo uso de la palabra; porque el señor convencional Garitano es también de una especie de aldea como de la que yo vengo.

Hemos tratado de interpretar la realidad, el sistema óptimo del que hablaba el señor convencional Menna y del que habló el señor convencional Torrejón, no lo hemos alcanzado con abstracciones. El óptimo es hoy, y hoy es el día en que tenemos que tomar una de las decisiones más importantes para que esta Provincia sea. Quienes todavía no lo han entendido de esta manera, cargarán con el peso de la historia, nosotros hemos tratado de interpretar la realidad.

Se nos podrá decir también que midiendo la fórmula que propugnamos, estamos congelando el presente; pero, por lo menos, congelamos el presente, porque si tomamos el presente con una fórmula de $\frac{2}{3}$ y $\frac{1}{3}$ proporcional, estamos retornando al pasado. Alemania y Río Negro utilizan un sistema similar al que estamos sosteniendo, ya lo dijo el señor convencional Torrejón.

Realmente estoy sorprendido de que no se sepa entender cuál es la realidad de esta provincia, cuál es el hoy de esta Provincia; pero también me encuentro sorprendido porque creí leer en alguna propaganda que el Partido que es mayoría de esta Convención, iba a propugnar o impulsar una efectiva representación regional. Tengo a la vista una propaganda, un volante, con la figura de quien es nuestro Gobernador, que dice: "Se propiciará la participación de los distintos departamentos en la conformación de la Cámara de Diputados".

Si no sabemos qué perfil de Provincia queremos, yo estoy en condiciones de terminar esta alocución diciendo que mi desagrado es tal, que lo único que sé de mañana, es que al día le sucederá la noche".

SR. PEREZ MICHELENA: Luego de la, por momentos, poética intervención del señor convencional preopinante, se me hace

difícil encuadrar el hilo del pensamiento con el cual iba a abordar este tema.

Quiero comenzar por rescatar a los señores convencionales de 1957, porque se ha dicho que el sistema que ellos previeron es un sistema perverso. Supongo que esto está muy lejos de haber estado de la mente de los señores convencionales de 1957 como también, seguramente, de nosotros mismos que reconocemos en esta Constitución avances sustantivos e importantes que plasmaron cuestiones que aun hoy siguen siendo una verdadera vanguardia de las Constituciones Provinciales vigentes.

Hemos escuchado una serie de falacias en algunas argumentaciones. Por un lado, se nos quiere hacer creer que esto nada tiene que ver con el sistema electoral y, por otro, tenemos el poético final. Evidentemente, si esta provincia adolece de algunas cuestiones de funcionamiento institucional, éstas justamente mucho tienen que ver con la propia historia de su sistema institucional; y no es un juego de palabras.

Ya lo decíamos cuando analizábamos el funcionamiento de algunas cuestiones institucionales. Observábamos, por ejemplo, cuántas Legislaturas han culminado su mandato en el período comprendido desde 1957 a 1994? Obviamente, ésta es una forma de desnaturalizar un cuerpo legislativo, de representación popular.

Es lógico entonces que, tanto en el sistema institucional argentino en general como en el de la provincia en particular, haya habido verdaderos avances del Poder Ejecutivo -con facultades hasta legislativas-, que se han venido argumentando y justificando no solamente en la práctica cotidiana, sino incluso en las costumbres y tolerancias de la gente.

La pregunta clave en esto sería si las Legislaturas -que desde los partidos políticos hemos sabido parir- realmente han estado a la altura de las circunstancias y de las responsabilidades que la ciudadanía les ha otorgado. Digo desde los partidos políticos, porque es justamente allí donde está la piedra angular del sistema institucional vigente. Es decir, la relación democrática que se argumenta debe existir en forma continua, tiene que estar dada en la piedra angular del sistema.

Es el partido político quien debe tener conductas internas democráticas que le permitan representar permanente y sistemáticamente la voluntad del sector, de la opinión pública a la cual representa. De esta forma, seguramente, los representantes de todo el territorio provincial que legislan en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chubut van a poder hacerlo sobre el sustento lógico que significa tener el conocimiento acabado y permanente de la opinión de la gente a la cual representa.

Con relación a una separata que hiciera el señor convencional Torrejón, en la que se refiriera a algunos órganos de contralor propuestos por el Justicialismo, sólo quiero expresarle este único concepto: la Legislatura es el

control. Si la Legislatura de la Provincia no desarrolla sus facultades de control por sí misma, es nuestra responsabilidad que así ocurra, ya sea como dirigentes políticos o sociales. Es decir, el control no debe menoscabarse, sino que por el contrario debe ser ejercido cabalmente por ese Poder, porque es una de sus responsabilidades.

Se ha hablado de la suma del poder público como una suerte de golpe de estado, que era el riesgo de subalternizar el funcionamiento del Poder Legislativo al del Ejecutivo. A lo largo de la corta historia institucional de la Legislatura -que es mucho más breve que la del Poder Ejecutivo- no creo que ésta se haya subalternizado o sometido como una especie de apéndice alcahuete respecto del Poder Ejecutivo. Sinceramente he seguido muy de cerca en alguna oportunidad el funcionamiento de la Legislatura y no creo que esto se haya dado cuando la mayoría la tenía un partido u otro. Entiendo que la Legislatura ha sido representada en general por hombres y mujeres con muchos defectos, como todo ser humano, pero de ninguna manera subalternizando, quizás no estuvieron a la altura de las circunstancias.

Me da la sensación que menoscabar la función de quienes han formado parte de este Poder subalternizando lo que haya sido su gestión, me parece que no hacemos demasiado justicia como al funcionamiento de los Poderes. No significa que haya sido el óptimo, seguramente habrá que mejorarlo o como lo dijo el señor convencional Menna se ha dejado previsto, en las reuniones realizadas por esta Convención, una serie de normas que requieren una amplia participación de los Cuerpos Legislativos para el ordenamiento del futuro de la Provincia del Chubut, no sólo desde el punto de vista institucional sino incluso en la formulación de sus planes de desarrollo y crecimiento económico y equilibrio. También tiene que ver con la división de estos niveles de control que estamos buscando, de tipo institucional, que no están menoscabando esto. Es un sistema electoral previsto.

Cuando hablamos de la gobernabilidad, también hablamos del Poder Legislativo, porque pretender desconocer la necesidad de que la Legislatura funcione institucionalmente como corresponde, con capacidad de decisión, que le permitan posicionarse a favor o en contra de determinadas iniciativas que tiene el Poder Ejecutivo pero no debemos olvidarnos que es el Poder Legislativo el Poder que gobierna y es el Ejecutivo el poder administrador. Subalternizar los roles puede pasar peligrosamente como también desconocer la función de un Poder o del otro.

Insisto, que en nuestra concepción no se produce una ruptura de la ecuación en la relación o gobierno y control de gobierno. Paralelamente con esto los partidos políticos deben ser la expresión de la voluntad popular, aceptemos con responsabilidad la representación que tienen y en función de esto conformen sus listas de candidatos con la mayor representación posible. Esto se va a ver reflejado en los

resultados electorales. También, porque no es cierto que el número 5 se desconozca o el número 16. Hay que generar la participación permanente, no es sólo integrar una lista sino participar de la vida en democracia.

SR. TORREJON: Quiero aclarar la posición asumida por el Bloque a que pertenezco, porque no he entendido bien las palabras del señor convencional preopinante. Quiero destacar, a forma de síntesis que, cuando hablé de valorización negativa del poder, lo hice sobre tres puntos, uno es el de discontinuidad provocada por la existencia de gobiernos de facto. Otro lo es en relación a la función de control donde se había roto efectivamente la relación porque la metodología que tenía para hacer el control resultaban insuficientes.

Hablé también de la necesidad de recuperación de las relaciones interrumpidas del legislador con el electorado. A estos tres problemas el Justicialismo planteó tres soluciones.

En el primer punto mejoramos la posición legislativa al hacerla más eficiente, más operativa. Incorporamos por ejemplo la calificación de las leyes y las leyes de urgencia.

En lo que hace a la función de control incorporamos la posibilidad de constituir comisiones investigadoras. En lo que hace a la relación con los electores, establecimos las audiencias públicas, que nosotros hemos olvidado señalar, pero resultan de significativa importancia. De manera tal que el pueblo participe activamente en todas aquellas cuestiones, donde especialistas se explayen sobre temas que tengan tratamiento parlamentario. Los esfuerzos han sido considerables pero destacamos que realmente la forma de recuperar la relación interrumpida con el electorado es a través del cambio del sistema electoral. Esta solución es la que quedó trunca.

Quiero hacer referencia al tema de gobierno que plantea el convencional preopinante. Quiero recordar que el Gobierno son los tres poderes del Estado. Esa confusión nos ha llevado a situaciones que no son convenientes para la democracia. Con respecto a una elíptica alusión al tema de la suma del poder público, quiero refrescar la memoria y ubicar dentro de contexto la posición oportunamente asumida. Recuerdo que en aquel momento se planteaba incorporar a los fondos del Tesoro los Bonos Hidrocarburíferos como efectivamente ocurrió, lo que no cabe duda es la suma del poder económico, se planteaban también los Decretos de Necesidad y Urgencia sin posibilidad de veto por parte del Poder Legisferante, lo que era una transferencia del Poder Legislativo al Ejecutivo.

En este esquema, en este marco -sin hacer mención a otros temas que recordara el convencional fue donde planteábamos la suma del Poder Público, por lo que sacar la expresión del contexto resultaría desafortunado.

SR. MENNA: Simplemente para hacer algunas reflexiones con respecto a otras expresiones que se virtieron. No vamos a nombrar la cuestión de la suma del poder público.

En particular no nos consta que haya sido tratada en el seno de esta Convención; pudieron haber sido objeto de tratamiento periodístico las expresiones de algunos convencionales, en algún Bloque; pero en ningún momento el hecho giró porque algún partido propusiera la suma del poder público, porque estaríamos entrando en un debate que no tiene sentido en este momento.

Con respecto a las expresiones del Convencional Torrejón, su información ha sido muy minuciosa en cuanto a detallar muchos de los conocimientos que hemos incorporado por consenso y muy precisamente en cuanto al tema del régimen electoral, ha estado en la exposición nuestro proyecto, nuestro dictamen, no ha sido objeto de análisis en el resto de los partidos. Tal vez sea importante remarcar que la cuestión gira sobre dos ejes: la cuestión territorial y la cuestión del régimen de la adjudicación de bancas. Desde el punto de vista territorial hay tres proyectos iguales, que toman a la Provincia como distrito único. Esta es una definición común del Pach, del Partido Intransigente y de la Unión Cívica Radical. El único partido que propugna la cuestión territorial es el Partido Justicialista.

El señor convencional Torrejón habló de la lista sábana; sobre todo a partir de algunos supuestos formadores de opinión que la critican. Nosotros no creemos que la lista sábana ponga en condiciones de optar a la gente, creemos en la capacidad de la gente y también en la capacidad de los Partidos Políticos como generadores de ideas. Porque sino tenemos el caso de algunos dirigentes políticos, que han sido cantantes, automovilistas, que se han destacado en este tipo de actividades y que eso no significa que tengan confiabilidad de la gente; ya que en el post-modernismo son muy eficientes.

También se habló de que es la era de las minorías. No creo, sinceramente, que el proyecto del partido Justicialista facilite el acceso a las minorías a las Cámaras de Diputados, porque se plantea la proporcionalidad dentro de cada distrito electoral o zona electoral, como se denomina en el proyecto.

Entonces, partimos de la base de que mantenemos la Cámara en 27 diputados, si bien en el proyecto justicialista se aumenta en la cantidad de 37, supongamos que estas cuatro zonas tuvieran igual población, y si las dividimos en cuatro, cada zona tendría 7 u 8 diputados; porque en un esquema de proporcionalidad ninguna minoría puede llegar a la Cámara de Diputados. Además, tenemos que tener en cuenta que en el sistema mayoritario se mantiene un esquema de barrera inicial, como hacíamos referencia anterior.

Adhiriéndome a las palabras del señor convencional Pérez Michelena, cuando decía que la representatividad geográfica

va a ser responsabilidad de cada uno de los partidos políticos, donde los candidatos de Telsen o Gan Gan, por dar un ejemplo, son responsabilidad de los partidos políticos.

Entendemos que es por eso que se critican los proyectos de todos los partidos políticos; como tampoco creo que el Partido Justicialista solucione el dilema que tiene el señor convencional Antoun de no saber quién es el candidato número cinco, porque en ese proyecto va a haber candidato número 5, 6 y 7.

Además, quiero explicar que Alemania no tiene régimen electoral definido en la Constitución, no tiene una ley específica; ni tampoco lo tiene Río Negro que hace una elección por representación de distintas zonas. Es este un esquema que mecha la representación de distritos, con un esquema de representación por distrito único.

Para concluir, entendemos que respetamos las disidencias; tal vez no seamos todo lo capaces para fundamentar debidamente el proyecto. Creo que sí y lo hemos hecho, porque por allí puede haber algún señor convencional que se confunda, lo que no es entender o no compartir un proyecto. Esto es lógico en un sistema democrático, no vamos a coincidir en todo; en el único punto en que los cuatro partidos están en disidencia entre sí se hizo una cita de contenidos confusos, una alusión a la cobardía. Simplemente, hemos venido a traicionar ni a matar a nadie; estamos ejerciendo el derecho político de representación, no somos cobardes.

En todo caso, creo que los cobardes -si se hizo referencia a las instituciones democráticas de la provincia- no son los que presentan proyectan, sino los que atentan contra el orden constitucional y que, gracias a Dios, no han logrado su cometido.

SR. TORREJON: Señor Presidente, me veo en la obligación de aclarar ciertas cosas porque o han interpretado correctamente nuestro proyecto; además, por otra parte, merecemos que la interpretación corra por nuestra cuenta.

Estamos hablando de las listas sábanas y, al decir del señor convencional Menna, éstas van a seguir existiendo para uno, dos, tres o diez diputados; esto no es así. Si se hace una lectura prolija del proyecto presentado, es de advertir que, a los efectos estrictamente electorales, hemos dividido a la provincia en cuatro zonas. A su vez, cada una de ellas está compuesta por departamentos o grupo de departamentos y, en conjunto, conforman la cantidad de habitantes o electores que tienen asignada una determinada cantidad de diputados.

De esta manera, en la zona de Escalante, Sarmiento y Río Senguer, se votaría por una lista integrada pura y exclusivamente por los candidatos a diputados que representan a esa zona. Esto quiere decir que en Comodoro Rivadavia no se van a estar votando candidatos de Puerto Madryn, Gaiman o Telsen, porque esos deben ser votados

dentro de sus localidades. Justamente, es allí donde existe una importante relación y compromiso entre el elector y quien resultara elegido, situación que no advertimos en la lista sábana.

Esta, efectivamente, es una de las posibilidades de terminar con las lista sábana. Me parece que la gente ha dado ya su veredicto en ese sentido y no quiere más esta clase de elecciones donde se depersonaliza, donde no se sabe -como decía el señor convencional Antoun- en definitiva a quién se está votando. Esto es lo que tratamos de modificar. No sé si el sistema es el óptimo, pero es una de las posibilidades de arribar a un sistema mejor de representación en nuestra provincia.

SR. ANTOUN: Luego de la explicación efectuada por el señor convencional Torrejón -dado que el señor convencional Menna no había entendido la propuesta-, parecería necesario invitar a releer lo que hemos propuesto.

SR. SALA: Señor Presidente, sin lugar a dudas creo que ninguno de los políticos que integran esta Convención Constituyente tiene propósitos perversos en esta instancia de reforma de este documento para las generaciones futuras.

No creo que esto esté en el espíritu ni en la idea de nadie o que alguien tenga alguna otra intencionalidad que no sea la de mejorar los destinos de la provincia del Chubut.

Por otra parte, tengo que reconocer que todos los procesos de reforma son con resistencia, porque implican cambios y riesgos frente a situaciones dominadas o expectativas que están bajo control o donde, por lo menos, es conocido por todo el margen en que las variables pueden operar, sabiéndose cómo reaccionar.

Me hacía una pregunta -lamento que se retire el señor convencional Tristán García- cuando defendíamos los derechos de los aborígenes.

Me imagino a un miembro de una comunidad con personería jurídica, con propiedad, con acceso a todos los derechos que le hemos consagrado en el capítulo respectivo, con una lista de 16 diputados más 8 suplentes en medio de Cushamen y que ninguno fuera de su Departamento. Ese no es un voto positivo ni lo es para la provincia del Chubut ni lo es para una comunidad indígena. No es un voto positivo para su sociedad ni para los intereses de su grupo familiar, ni de su Departamento. Cuando lo escuchábamos al doctor Hughes y al doctor Antoun o al mismo convencional Garitano, abanderados de los reclamos de sus comunidades por el desequilibrio de los planos inclinados existentes en la provincia del Chubut -que concentran el 80 por ciento de la población, de la radicación económica, del ejercicio del poder político y poder económico en tres, cuatro o cinco comunidades- evidentemente, tenemos que diseñar una fórmula que, sin ser la panacea comience un proceso de modificación, de

alteración de una realidad que no satisface a la totalidad del territorio y que pudiera traer mejores consecuencias.

Repito, reconozco la buena voluntad, la intencionalidad, la división política partidaria en el sentido de uno y otro proyecto pero quisiera remarcar, para las próximas convenciones constituyentes, que tengan que leer los argumentos de la de 1957 y la de 1994, que al día de hoy no hemos encontrado la fórmula para poder alentar el cambio de la situación, que hace que esta provincia esté perdida, esté fracturada, esté torturada y siga imponiéndose la política de los localismos.

Creo que tenemos que ir en la dirección de una democracia enriquecida, modificada, que cada uno de nosotros y no tan sólo nosotros sino los vecinos comunes de los distintos barrios, de nuestras ciudades, cuando lean lo que van votar tengan un mayor conocimiento de los ciudadanos por los dirigentes que tenemos acceso a la conformación de las listas, a bajar candidatos, a subir candidatos, muchos de los mismos compañeros partidarios o correligionarios de los partidos políticos desconocen el origen, la trayectoria, la moral, la dedicación, el respeto, el grado de compromiso en la conformación de su grupo familiar, el amor por la sociedad chubutense, de los candidatos que en la lista llevamos.

Esto no es como un partido político que es bueno o es malo y que la situación va en esa dirección. Me alegro de que un político haya sido reafirmado ayer por el 60 por ciento de los votos de su provincia, como es el doctor Duhalde, quien está pensando que la lista sábana de los concejales es del pasado y esté impulsando modificaciones en la Carta Orgánica Municipal para que los ciudadanos voten con mayor certeza a la vecina o al vecino que lo representa.

Tal vez esto se dé en el Chubut más adelante. Espero que podamos encontrar este modelo, porque tal vez no sirva para superar estas cosas desgraciadas.

Estamos diciendo que queremos cambiar. Pero nos queda la seguridad, a todos los que estamos en esta sala, de que el sistema actual no contribuye a modificar las circunstancias y las situaciones que en este salón se han remarcado, y que a diario en la calle escuchamos comúnmente. Esto es retroceder.

SR. ZAMIT: Voy a ser muy breve en homenaje a la necesidad de tiempo que tiene esta Convención, y luego de las brillantes exposiciones que he escuchado, quisiera hacer dos acotaciones, una de ellas de carácter personal. Fui convencional en 1957 y ya en ese año sostenía la necesidad de la representación proporcional como forma de integrar la legislatura.

Es decir, hace cuarenta años que vengo predicando en el desierto.

En segundo término quisiera que se tengan en cuenta los factores que diferencian las dos posiciones que venimos

adviertiendo en este debate. Por un lado, la posición del partido Radical que tiene como base la necesidad de la gobernabilidad. Esa misma premisa sostenían en el '57 quienes apoyaban la propuesta de representación que se establece en la Constitución, y que ahora se quiere mantener partiendo de la necesidad de que hubiese una Legislatura con mayoría oficialista, por así decirlo. Con mayoría del mismo partido del Poder Ejecutivo para que hubiese gobernabilidad.

Por otro lado, el Partido Justicialista sostiene la necesidad de la representatividad; es decir el valor de la representación pues como dije hace cuarenta años el Parlamento o la Legislatura tiene que ser un espejo en el que se refleje la estructura de la sociedad. Ahí deben estar representados todos los sectores que constituyen, que integran esa sociedad; pero representados por la representación legítima que le corresponde y no con una mayoría ficticia.

Cuál debe ser el argumento de mayor peso: la gobernabilidad o la representatividad?

La gobernabilidad que sostenía la mayoría en el '57 se dio una época histórica que no es la misma de hoy. En el '57 el país estaba dividido en dos poderosas fuerzas antitéticas: el peronismo y el justicialismo y el antiperonismo. Había un abismo entre uno y otro. A tal punto que había una Ley que prohibía la marcha peronista, por ejemplo, lo que hoy nos parece inconcebible.

En esa época el adversario político no era un adversario político, era un enemigo. No se podía concebir que una Legislatura no fuese del mismo color político que el Ejecutivo. Era inconcebible porque había una oposición cerril que evitaría la posibilidad de gobernar.

Pero las cosas han cambiado cuarenta años después, cuando el Presidente radical Raúl Alfonsín sube al Gobierno y le ofrece al doctor Luder integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Años después el doctor Menem le ofrece la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a un representante del partido radical.

Los partidos mayoritarios ahora son adversarios políticos, ya no se ve a un radical o a un peronista como a un enemigo, y menos como a un feroz enemigo, hace cuarenta años así se los creía. Eso es lo que no hay que perder de vista, se ha dicho que el hombre y sus circunstancias, se puede decir lo mismo de la sociedad, esa sociedad varía y cambia de acuerdo a la evolución, al devenir histórico. Por eso insisto en la posición que sostiene mi Bloque en ese sentido, no hay que darle la preeminencia que le quiere dar el Bloque radical a la necesidad de gobernabilidad; ese no es el factor fundamental, es otro de mayor peso, es la representatividad que tiene que tener todo Cuerpo Colegiado.

La gobernabilidad la va a tener igual, tenga o no la mayoría absoluta, porque -como lo destacó el señor convencional Menna- se establece en el proyecto una serie de mayorías para la sanción de ciertas leyes que de alguna

manera tienen que ver con la limitación al poder de esa mayoría circunstancial o primera minoría.

Aunque sabemos cuál va a ser el resultado de la votación, por lo menos quiero que quede constancia de que el elemento que se da como factor fundamental para sostener la tesis, de la mayoría no tiene la fuerza que parece y menos cuando se compara con la Constitución del '57, que fue dictada en otras circunstancias y en una época absolutamente distinta a la actual que ojalá no se vuelva a repetir.

Solamente quería hacer esta breve acotación, señor Presidente.

SR. HUGHES: Creo que en el tema de la integración -sobre todo de la integración del interior- se plantean, en rigor, dos ó tres tipos de cuestiones distintas. Lo he afirmado anteriormente y no he cambiado mi posición, lo he escrito y está documentado. En ese sentido, debe procurarse la integración de los distintos departamentos o distintas zonas de la Provincia, tampoco podemos dejar de advertir la diferencia poblacional en los distintos departamentos de la Provincia del Chubut.

Creo que también esto lo verán, seguramente, los señores Constituyentes del futuro, que la solución casi ideal pasaría -seguramente- por pensar en algo -que no propugno de momento- que sería la integración bicameral de la Legislatura de la Provincia del Chubut.

Se trataría de buscar una compensación de equilibrio entre la integración poblacional y la integración territorial, a modo de lo que vienen practicando otras provincias en la República Argentina.

Parece que, seguramente, algún día cuando la provincia tenga mayor cantidad poblacional, mayores ingresos, sería la fórmula más adecuada para complementar estas cuestiones; no obstante eso, sigo sosteniendo de que el interior esté adecuadamente integrado o, por lo menos, que las zonas estén integradas.

Para eso tiene competencia esta Convención Constituyente en la medida en que se genere una magna completa en el Capítulo que norma el sistema electoral.

Creo que debo señalar que los Partidos Políticos deben proponer en la integración de sus listas a la inclusión de gente que representa a distintas zonas que, eventualmente, representan a distintos departamentos.

Debemos decir en beneficio de los partidos políticos que en no pocas oportunidades -no todas las que quisiéramos- han elegido a gente del interior, como es el caso concreto de aquellos representantes de lugares con poca potencia electoral, que hemos venido a integrar cuerpos deliberativos; en este caso, la Convención de 1994. De manera que también debemos ser justos y reconocer que hay oportunidades en las que se produce este tipo de integración. No obstante, hay que reconocer que las

dificultades de trasladarse para integrar los cuerpos deliberativos, es de una dimensión importante.

En función del debate que se hará en las próximas Convenciones Constituyentes a los efectos de la integración adecuada de la provincia, creo que ésta se dará con la creación de un sistema bicameral. De ninguna manera, lo propugno en este momento, porque no creo que éste sea el oportuno. Esto llegará con el correr del tiempo y permitirá encontrar la representación genuina del pueblo de la provincia del Chubut.

Mientras tanto, esta Convención Constituyente tiene competencia para generar una manda indicativa en las formas electorales, a los fines de que los partidos políticos propendan en la integración de sus listas a conformarla con gente del interior provincial. De esta manera, se verán representados los distintos departamentos o zonas que tengan una menor densidad poblacional.

SR. GARITANO: Señor Presidente, voy a ser breve en mi alocución y no voy a levantar las banderas del interior porque éstas nos obvias.

Simplemente voy a decir que el proyecto que ha presentado el Partido Justicialista -que de alguna manera es un método para garantizar la representación de todo el interior provincial en esta Cámara-, tiene otros aspectos que son novedosos y quizás hubiese sido bueno que se tengan en cuenta para el futuro.

También propiciamos dividir la Cámara en dos períodos, de forma tal que ésta tenga un 50% de legisladores provenientes de períodos anteriores. De esta manera proporcionaríamos a la nueva integración la experiencia y el conocimiento de los antecesores y lograríamos el funcionamiento permanente de esta Cámara, en función de que cada vez que se produce un cambio de gobierno, se renueva en un cien por ciento. El período de conocimiento y adaptación a las normas legislativas y al funcionamiento de esta Cámara hace que en muchas oportunidades no se traten los temas que el Poder Ejecutivo necesita con urgencia.

Por otro lado, aquí se han vertido muchas experiencias. He escuchado con absoluta preocupación al señor convencional Menna sostener que éste era un sistema para fragmentar territorialmente la provincia. Quisiera corregirlo, no es un sistema para fragmentar la provincia, sino justamente para que ésta esté absolutamente integrada en esta Cámara. En la alocución se quería de alguna manera, dar la respuesta total a los problemas en cuanto a la necesidad de representación. Quiero hacer notar que hay estudios hechos por Organismos provinciales que hablan, haciendo una proyección hacia el futuro, de cuál va a ser la realidad poblacional de esta provincia. Hay estudios hechos por el Coplade que expresan que en el año 2000, el 80 por ciento de la población va a estar en la zona costera y sólo el 20 por ciento va a estar en el resto de la provincia. Esto me hace pensar que pensar

que todos los partidos políticos, sin excepción, van a tratar de tener esa representación y de esa manera el interior va a ir perdiendo paulatinamente la representación que debe tener, fundamentalmente por territorio y no por población.

SR. HEREDIA: No había pensado intervenir pero algunas cosas que se han dicho motivan que haga uso de la palabra muy brevemente. Una de las cosas que me había satisfecho de la propuesta justicialista, era justamente que sin salirnos del sistema unicameral teníamos una suerte de Senado en la misma Cámara de Diputados. Lo digo en relación a las palabras del doctor Hughes, porque la tendencia ha sido en realidad hacia el sistema unicameral. Las provincias tradicionales de la Argentina mantuvieron el sistema bicameral que adoptó la Constitución Nacional, pero salvo algunas raras excepciones no ha ocurrido que, una vez adoptado el sistema unicameral, se pasara a un sistema bicameral. En una sola Cámara se posibilitó construir la integración y ésta es la idea que subyace en la propuesta del Justicialismo, la integración. Desde luego, hay distintos modelos posibles. Siempre pensé que en la provincia del Chubut era difícil avanzar en una reforma constitucional, que éste era un tema delicado porque los partidos que se sienten gobierno no tienen vocación para el cambio, es casi una lógica política.

Lo dije en la Cámara de Diputados en oportunidad de avanzar en la Ley de Convocatoria a esta Convención, declarando la necesidad de la reforma de la Constitución de la provincia. Decía que este equilibrio institucional difícil pero posible, que habíamos heredado del sistema electoral, Chubut, era el ámbito histórico institucional en la provincia para avanzar en la reforma sobre estos temas. Había rédito que ésta era la instancia histórica para avanzar en esos cambios, tal como señalara el doctor Hughes. Por qué tenemos que seguir esperando para avanzar hacia esas decisiones que en definitiva son reclamos de la sociedad?

Los partidos no se abren porque sí, es una exigencia de la sociedad. A la Ley de Lemas no se llega porque sí, es una exigencia de la sociedad, porque las fuerzas partidarias impiden el recambio generacional. No es tan sencillo decir que se integra una lista cuando todos sabemos que los mecanismos internos partidarios son muy complejos y difíciles de realizar. No es tan fácil conquistar un lugar en la lista partidaria. Está bien que exhortemos a los partidos a una mejor integración de los lugares, pero hubiera sido mucho mejor que no quedara a su libre albedrío, la formación de las lista, porque la gente, viva donde viva, tiene derecho a una representación política.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho de mayoría que mantiene el actual artículo 112°.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por veintisiete (27) miembros, elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único. El elector votará por una lista de 16 diputados titulares y 8 suplentes para reemplazar a aquellos en casos de renuncia, muerte o impedimento.

Al partido más votado le corresponderán 16 bancas y las 11 restantes se distribuirán a su vez entre los demás partidos por el sistema proporcional, respetándose el orden en que están colocados los candidatos en las respectivas listas oficializadoras".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho de la mayoría emitido por el Partido Justicialista sobre el mismo artículo 112°.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados, renovable por mitades cada dos años, integrada por no menos de 27 diputados y un máximo de 37 elegidos directamente por el pueblo de la provincia en cada uno de los diez (10) distritos que, conformados por departamentos o grupos de departamentos se definen en este mismo artículo.

Los miembros se distribuirán: diez (10) a razón de uno (1) por distrito y los restantes en forma proporcional al número de electores por zona también definidos en este mismo artículo y por distrito, en ese orden.

ZONA OESTE

- Distrito 1 - Departamento Cushamen
- Distrito 2 - Departamento Futaleufú
- Distrito 3 - Departamentos Languiñeo y Tehuelches

ZONA SUR

- Distrito 4 - Departamento Escalante
- Distrito 5 - Departamentos Río Senguer y Sarmiento

ZONA CENTRO

- Distrito 6 - Departamentos Telsen y Gastre
- Distrito 7 - Departamentos Paso de Indios, Mártires y Florentino Ameghino

ZONA COSTA VALLE

- Distrito 8 - Departamento Biedma
- Distrito 9 - Departamento Rawson
- Distrito 10 - Departamento Gaiman

Una Ley especial determinará la puesta de funcionamiento del sistema y también por Ley se mantendrá actualizada la distribución prevista en este artículo por aplicación de datos oficiales del padrón electoral, la aplicación del

sistema D'Hont. El número de representantes se incrementará a razón de uno por cada veinte mil electores de incremento.

El régimen electoral sancionado por Ley preverá la facultad de tachar a los candidatos de la lista del respectivo Distrito, pudiendo sustituir al candidato tachado por otro nombre de la misma lista o de otras listas oficializadas, colocando a ese fin el nombre del sustituyente al lado del candidato tachado".

SR. IRALDE: La mecánica que habíamos acordado en los distintos bloques era que en Comisión se leyera el Proyecto completo, y que aquí, en sesión plenaria, simplemente después del argumento, se mencionaría cada uno de los artículos y se votaría sin darle lectura nuevamente a cada uno de los proyectos.

SR. ZAMIT: Señor Presidente, solicito que se vote la moción.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): El convencional Zamit hace moción para que se vote este mecanismo porque quizá nos apartamos un poco del Reglamento.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Se pone a consideración el dictamen en mayoría, en el artículo que mantiene el actual artículo 112°: "Composición e Integración".

Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Como se leyó, el artículo 112° es el que provocó toda la discusión mayor, por lo tanto solicito que se lean los otros dos dictámenes que faltan.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se va a leer el dictamen en minoría del Partido Intransigente sobre el artículo 112°.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por 27 miembros, elegidos directamente por el pueblo de la provincia en distrito único mediante el sistema de representación proporcional. Se garantiza la representación de las minorías que obtengan como mínimo el 3% de los votos emitidos".

Dictamen en minoría del Pach.

"El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados integrada por veintisiete miembros, elegidos directamente por el pueblo de la provincia en distrito único. El elector votará por una lista de veintisiete

diputados titulares y doce suplentes para reemplazar a aquellos en casos de renuncia, expulsión, muerte o impedimento.

Las bancas pertenecen a los partidos políticos y se distribuyen entre ellos por el sistema proporcional, respetándose el orden en que están colocados los candidatos en las respectivas listas oficializadas".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho en mayoría sobre el artículo 112°.

- Se vota y aprueba por catorce votos.

Se aprueba por 14 votos, por la negativa 10 votos.

Pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el despacho de la mayoría, Unión Cívica Radical, Partido Intransigente y Pach, sobre los requisitos para ser diputado, actual artículo 114°.

- Se vota y aprueba.

Aprobado por dieciséis votos, por la negativa ocho votos.

Pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen en mayoría de la Unión Cívica Radical, Partido Intransigente y Pach, sobre incompatibilidad, actual artículo 115°.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. BIESA DE ABRAHAM: Acabamos de votar el artículo 114°, señor Presidente?

SR. HEREDIA: Quiero hacer un par de observaciones sobre este artículo que fue motivo de un debate que nos dividió en las instancias previas a la reunión de esta Convención, pero los espíritus -por fortuna- transitan hoy por nuevos caminos, por los caminos de la convivencia y del consenso; de manera que no vamos a retroceder en el debate, no es esa la intencionalidad. Pero como este artículo, en la propuesta del Bloque Justicialista refleja ese debate y además coordina con otra disposición que HA propuesta de la Unión Cívica Radical- también refleja ese debate, no deberíamos pasarlo por alto para que se comprenda lo que hemos hecho - como ha quedado en claro en la Convención Santiagueña del '86- un debate semejante.

No lo voy a hacer hoy, veremos después con qué tiempo vamos a contar, pero he querido subrayar para que esto no se pase por alto.

La segunda cuestión que deseo señalar es la forma en que está concebido el último párrafo respecto a la separación automática del cargo de diputados, que acepta un cargo

incompatible, que propicia conservar conforme el texto vigente el que, a mi juicio, es pasible de grave reproche porque la separación no puede sobrevenir en forma automática, pues se viola el derecho a ser vida.

Además no se respetan los procedimientos parlamentarios, notamos que esta disposición, contenida en algunas viejas Constituciones, han sido sustituidas por un mecanismo de que está en el último párrafo del artículo en minoría.

Pido que se reflexione antes de votar o, sino, quedará nuestra observación.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho en mayoría de la Unión Cívica Radical, Partido Intransigente y Pach sobre Incompatibilidades, actual artículo 115°.

- Se vota con dieciséis votos por la afirmativa y ocho por la negativa.

En consecuencia, para a la Comisión Redactora.
Se va a votar un despacho único sobre el artículo 120°.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Debo decir que este artículo no tiene título porque se propone la derogación del mismo e incorporarlo al artículo nuevo titulado "Juramento".

Se va a votar un despacho único sobre el actual artículo 113°, titulado "Duración y Reelección".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Se va a votar el despacho único sobre el actual artículo 123°, titulado "Remuneración".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el despacho único referido al artículo 118°. Tiene el señor convencional Menna.

SR. MENNA: Señor Presidente, antes de ese artículo existe una cláusula transitoria, suscripta en mayoría por la Unión Cívica Radical, el Partido Intransigente y el Partido de Acción Chubutense.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Efectivamente, señor convencional. Dicha cláusula transitoria expresa: "Las personas que desempeñan cargos electivos y los ministros del Poder Ejecutivo están comprendidos en el sistema previsional

provincial. En consecuencia queda derogada la excepción consagrada por el artículo 8° de la Ley 3923 modificado por la Ley 3995."

SR. HEREDIA: Señor Presidente, quiero subrayar la objeción de nuestro Bloque con respecto al método que se utiliza para derogar leyes desde el ámbito de esta Convención Constituyente.

La doctrina nacional y extranjera sostiene que las Convenciones Constituyentes no deben ejercer funciones propias de los Poderes Constituidos. De lo contrario, nos estaríamos erigiendo en una suerte de Legislatura paralela. Así como la doctrina sostiene que los poderes constituidos no pueden ejercer funciones de los poderes constituyentes, lo mismo expresa a la inversa.

Además, no es de buena técnica que se utilice esta metodología para derogar leyes. No se puede derogar normas con nombre y apellido. Hay principios constitucionales que, si se implantan, de suyo llevarían a la derogación lisa y llana de normas jurídicas. Es la Legislatura quien debe derogar las leyes, porque es una función propia de ese Poder constituido.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cómo debe interpretar Presidencia que esta cláusula transitoria cuente con dictamen único?

SR. TORREJON: Son dos cuestiones distintas, señor Presidente.

Tenemos un despacho puntual en lo que hace al tema individualizado como "remuneraciones", donde existe un acuerdo de los Bloques en aceptar dicho texto. A renglón seguido hay una cláusula transitoria que nuestro Bloque no comparte, y así lo hizo saber en su oportunidad.

Además de los argumentos vertidos por el señor convencional Heredia, debemos señalar que una cláusula de esta naturaleza fue aprobada en el Capítulo correspondiente a Declaraciones -si mal no recuerdo- en lo que hace a seguridad social. De hecho, ya le estaríamos dando preeminencia jurídica sobre cualquier otra ley.

Entendemos que está de más esta cláusula transitoria y que no hace a una buena metodología constitucional señalar qué leyes quedan derogadas.

SRA. EZPELETA: Comparto lo expresado por los señores convencionales Heredia y Torrejón. Sería conveniente que esta temática de las cláusulas transitorias sea revisada por la Comisión Redactora. De lo contrario, nos estaríamos constituyendo en un Poder constituido y no constituyente.

De todas maneras, sujeto a revisión, acompaño el dictamen de esta cláusula transitoria.

SR. MENNA: Señor Presidente, dado que se ha citado la doctrina constituyente, quiero recordar la disposición derogatoria que tiene al finalizar la Constitución de España. "Queda derogada la Ley 1/77, de 4 de enero, para la Reforma Política, así como, en tanto y en cuanto no estuvieran ya derogadas por la anteriormente mencionada Ley, la de Principios del Movimiento Nacional, del 17 de mayo de 1958; el Fuero de los Españoles, del 17 de julio de 1945; el del Trabajo, del 9 de marzo de 1938; la Ley Constitutiva de las Cortes, del 17 de Julio de 1942; la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, del 26 de julio de 1947, todas ellas modificadas", sigue diciendo la Constitución Española.

A continuación cita el Tribunal Constitucional Español y el Tribunal Supremo Español, donde dice que esta disposición abroga cuantas disposiciones se opongan a lo establecido.

Respondiéndole a la señora convencional Ezpeleta, en el reglamento de su reforma, habilita las disposiciones transitorias en oportunidad del segundo paso por la Comisión Redactora. Ahí, seguramente, también vamos a ver otras que pueden restar alguna observación más que mencionó sobre alguna Constitución.

SR. HUGHES: Voy a recordar, en materia de derogaciones por parte de Convenciones Constituyentes, de normas dictadas por la Legislatura, la cláusula duodécima de la Constitución de Córdoba, hasta tanto se dicten las leyes reglamentarias. La cláusula que propone el artículo 24° final de la Convención de Río Negro dice que quedan automáticamente derogadas las prescripciones normativas opuestas a esta Constitución. De manera tal que también vemos en el derecho público provincial, normas constitucionales que derogan leyes de la Legislatura.

Propongo una norma genérica que señale, al estilo de esta Constitución de Río Negro, que se deroguen especialmente las normas legislativas, inclusive las constitucionales que se opongan eventualmente a esta Constitución.

SR. HEREDIA: En relación con la intervención del señor convencional Menna, quiero recordar que el sistema de sanción de la Constitución Española es totalmente diferente a nuestro sistema de convocatoria de un poder específico para esa tarea constituyente. Esa Constitución fue producto de las propias Cortes Generales que eligieron de su seno una Comisión integrada proporcionalmente por la representación política en las existentes y de allí nació una ponencia constitucional de siete miembros que redactó la Constitución. En segundo lugar, no he dicho en ningún momento que no se hayan hecho o que no se hagan estas derogaciones, digo que no deben hacerse en relación a la estrictez y a la juridicidad, a las competencias de uno y otro Poder.

SR. PEREZ MICHELENA: El señor convencional Hughes hizo una propuesta en cuanto a la redacción de una cláusula general que englobe a la derogación de leyes particulares que deban contemplarse. Rescato, porque quienes propiciamos la incorporación de esta cláusula transitoria, que es nuestra vocación política, respecto de su consagración, queremos que quede reflejado. En este sentido, lo que planteo es que se vote la misma y que se recomiende a la Comisión Redactora que, en oportunidad de la redacción final, adecué el mecanismo y que técnicamente sea más puro, en forma que podría estar planificada, como decía el señor convencional Heredia. Solicito que se vote el texto en función de lo que está redactado y que luego la Comisión Redactora incorpore, ya sea una cláusula general que por supuesto tendrá que ser aprobada.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Este sería el dictamen de la mayoría suscripto por el Radicalismo. El Pach se ha expresado y no hay ningún otro tipo de expresión.

Tiene la palabra el señor convencional Tristán García.

SR. GARCIA (Tristán): Hay una propuesta del señor convencional Pérez Michelena que plantea que la Comisión Redactora elabore un artículo de este tipo; pero pienso que aquí en el Plenario es donde debe haber una propuesta concreta, ya que la Comisión Redactora no lo puede cambiar no tiene la potestad. Si existe una propuesta en contra o distinta que englobe a este artículo, se debe hacer en este ámbito, luego se debe votar y pasar, posteriormente, a la Comisión Redactora. Esta no puede elaborar una propuesta global, la propuesta concreta debe salir del Plenario; sino no se respeta el reglamento de esta Convención.

SR. HUGHES: Creo que la propuesta del señor convencional Pérez Michelena es perfectamente viable. Además, quiero recordar que esta técnica constitucional es utilizada en la elaboración de textos constitucionales de otras provincias, como lo es insertar una cláusula que manda derogar a todas las demás.

En este caso la propuesta ha tenido un perfil institucional para que no queden baches técnicos; lo que se desea es propugnar una norma general que indique que se deroguen todas las demás que se otorguen subsidiariamente. Quiero señalar que quedan específicamente derogadas las normas que no resulten compatibles.

SR. PEREZ MICHELENA: Entiendo que no fui suficientemente claro. Solicito que se vote tal como ha sido propuesta esta cláusula transitoria en su texto ya planteado y que luego, como bien lo ha reiterado el señor convencional Hughes, pueda ser incorporado en un texto global. Pretendemos que se incorpore en un solo texto todas las cláusulas transitorias que sean similares.

De acuerdo con el reglamento, la Comisión Redactora puede insertar las cláusulas transitorias necesarias que, por supuesto, requieran la aprobación final por parte del Plenario.

Sugiero, a efectos de dejar aclarada la vocación política que lleva la elaboración de este texto, se ponga el mismo a consideración, se vote, y luego la Comisión Redactora decida si la mejor técnica es incorporarla o no en un texto global.

SR. FINLEZ: Luego de las consideraciones que han hecho los señores convencionales preopinantes, solicito se vote.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Debo recordar que la Comisión Redactora tiene, entre otras de sus potestades o facultades, elaborar cláusulas transitorias; de manera que puede haber cláusulas transitorias que puedan no haber sido aprobadas en Plenario previamente.

Se va a votar el dictamen en mayoría suscripto por la Unión Cívica Radical y el Partido Intransigente.

- Se vota y aprueba. Son quince votos por la afirmativa y nueve votas por la negativa.

Se gira la Comisión Redactora.

A continuación se va a votar el despacho único titulado "Inasistencia, Exclusión", actual artículo 118°.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el despacho único titulado "Presidencia", actual artículo 127°.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el despacho en mayoría sobre "Sesiones Ordinarias y Extraordinarias", actual artículo 116°.

- Se vota y aprueba.

Por la afirmativa veintitrés votos.

Pasa a la Comisión Redactora. Se va a votar el despacho de la mayoría Unión Cívica Radical, Partido Justicialista, actual artículo 117° "Sesiones Públicas".

- Se vota y aprueba.

Por la afirmativa veintitrés votos. Por la negativa uno. Pasa a la Comisión Redactora. Se va a votar el despacho único "Comisión de Receso", actual artículo 125°.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Pasa a la Comisión Redactora. Hay un despacho único, artículos 121° y 122°, incorporando los incisos d) y c) al artículo 119°. Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Pasa a la Comisión Redactora. Se va a votar el despacho único sobre el actual artículo 124° "Multas".

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Pasa a la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho único sobre el actual artículo 128°, que está incorporado al artículo nuevo, 119°, como inciso b).

- Se vota y aprueba con el voto de los veintitrés señores convencionales presentes.

Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Quiero expresar que en ese largo artículo que tiene todo un alfabeto de incisos, hay un inciso que no acompañamos, que es el inciso s) referido a los Decretos de Necesidad y Urgencia. ¿Cómo hacemos con este tema?

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Queda consignado, a parte, que usted no lo votó.

Tiene la palabra el señor convencional Pérez Michelena.

SR. PEREZ MICHELENA : No tengo algo muy claro, ¿vamos a votar el artículo 129° como figura en el texto que tenemos en nuestra banca?

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Es el mismo texto que tiene esta Presidencia.

SR. PEREZ MICHELENA: El mismo tiene algunas deficiencias y resulta poco entendible.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el actual artículo 129° despacho único, titulado "Atribuciones", con la observación realizada por la señora convencional Ezpeleta.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Quiero recomendar a la Comisión Redactora la correcta redacción del inciso m) para que esté consonante con el inciso s) de la Constitución Nacional, con respecto a la incorporación de indemnizaciones, debería aclararse que éstas deben ser previas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría para información de la Comisión Redactora.

Se va a votar un dictamen único titulado Proyecto de Ley, Origen.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

En consecuencia pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el nuevo artículo titulado "Calificación Previa".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el nuevo artículo titulado "Delegación a la Comisiones".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el artículo titulado "Procedimiento".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el actual artículo 131°.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el actual artículo 132° titulado "Veto - Receso".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen único sobre el actual artículo 133° titulado "Veto Total o Parcial".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el dictamen único sobre el actual artículo 134° titulado "Insistencia - Promulgación Obligatoria".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el dictamen único sobre el nuevo artículo titulado "Trámite de Urgencia".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el dictamen único sobre el actual artículo 135° titulado "Ley modificada Publicidad".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el dictamen único sobre los artículos 136° y 138°, que han sido fusionados con el 135°.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el dictamen único sobre el artículo 137°, el que por no tener título, leo textualmente: "Tratamiento diferido para cuando se considere **Error! Reference source not found.**".

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Recuerdo a los señores convencionales que todos estos dictámenes han sido leídos por Secretaría en oportunidad de estar constituida esta Convención en estado de Comisión.

De esta manera, se han votado y aprobado la totalidad de los dictámenes obrantes en esta Presidencia referidos a la Sección I, Poder Legislativo. Correspondería comenzar el tratamiento de la Sección II, Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor convencional Iralde.

SR. IRALDE: Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, propongo pasar a un cuarto intermedio hasta mañana a las 9,30.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

- Así se hace a las 20,50.

CUARTO INTERMEDIO

Susana Ibarra de Denegri
Taquígrafa - Directora